PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÒN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FDLC-SAMC-011- 2019

OBJETO:

“Suministro de bienes y servicios para llevar a cabo los eventos de promoción turística de la Localidad de La Candelaria para la vigencia 2019”

Bogotá D.C, agosto 2019

INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

CONDICIONES GENERALES

Los proponentes deberán seguir en la elaboración de la propuesta la metodología señalada en los pliegos, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole lo cual permita una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

Es importante señalar a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993 el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente el pliego de condiciones y cumplir con las exigencias previstas para el mismo.

De igual manera los proponentes deberán leer detenidamente las siguientes recomendaciones:

- Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
- Examine rigurosamente los estudios previos, el contenido del pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos, toda vez que hacen parte integral del presente proceso y es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.
- Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para participar en licitaciones o procesos de selección y para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
- Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
- Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia para los documentos que la requieran.
- Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verifique que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente pliego de condiciones.
- Verifique que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
- Suministre toda la información requerida en el presente pliego de condiciones.
- Tenga en cuenta el presupuesto total oficial establecido, para el presente proceso.
- Cumpla las instrucciones que en el pliego de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.
- Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en el pliego de condiciones.
- Los proponentes por la sola presentación de la propuesta, autorizan a la entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.
- La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se analizaron completamente los estudios previos, anexo técnico, pliego de condiciones, adendas (cuando a ello hubiere lugar) especificaciones exigidas, formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas y que ha aceptado que estos pliegos de condiciones son completos, compatibles y adecuados para identificar el alcance del objeto requerido por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebra.
- Los proponentes deberán verificar permanentemente a través de la página Web www.colombiacompra.gov.co, todos los documentos que se generen con ocasión del mismo, los cuales serán puestos a disposición de los interesados a través del referido mecanismo en cualquiera de las 24:00 horas del día fijado en el cronograma para el efecto. **Por lo anterior es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.**

INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en www.colombiacompra.gov.co y www.contratacionbogota.gov.co

LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los pliegos de condiciones para el presente proceso y el contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

El compromiso anticorrupción (**VER, DILIGENCIAR, FIRMAR Y PRESENTAR COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN)** tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano [1] y del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la sola suscripción del **FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** del presente pliego de condiciones.

En caso de que el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA advierta presuntos hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes a fin que ellas determinen su procedencia o no y continuará con el desarrollo del presente proceso de selección.

Para ello el proponente asume los siguientes compromisos:

- No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ninguna persona al servicio del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta,
- No permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.
- Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de Licitación Pública y la relación contractual que podría derivarse de ella.
- A que los recursos utilizados para las gestiones pre-contractuales o contractuales derivadas del presente proceso, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas,[2] son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

Si durante el proceso de selección, se comprobare el incumplimiento del proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la República a través de los números telefónicos: (571) 5629300, (571) 3822800; vía fax al número telefónico: (571) 3375890; la línea gratuita de atención desde cualquier lugar del país: 01 8000 913

[1] Programa Presidencial Lucha Contra la Corrupción Marco normativo Artículos: 23, 90, 122 al 129, 183, 184, 209 y 270 de la Constitución Política. - Convención Interamericana contra la corrupción (C.I.C.C.) 1er tratado en el mundo aprobado en Colombia por la Ley 412/97. Convención de las Naciones Unidas, aprobada en Colombia por la Ley 970/05.
[2] Decreto 2153 de 1992, arts. 44 y 47.

040 o al correo electrónico transparencia@presidencia.gov.co y personalmente a la dirección Carrera 8ª No. 7 – 27 Bogotá D.C.

Así mismo, la Secretaría Distrital de Gobierno ha puesto a disposición de la ciudadanía en general el siguiente correo electrónico: contratacióntransparente@gobiernobogota.gov.co, en donde se podrán presentar también las denuncias por posibles actos de corrupción.

RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y al contrato que de él se derive, será el previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1510 de 2013 compilado por el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas que las modifiquen o complementen.

La presente selección cumple con los principios consagrados en la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Ley 1474 de 2011 y en aquellos que la modifiquen o adicionen, en especial los de transparencia, economía y responsabilidad. En desarrollo de estos principios, la selección de la propuesta se hará en forma objetiva, teniendo en cuenta la más favorable para los intereses del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria y a los fines que este persigue de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 el cual fue modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

El cumplimiento y permanente observancia de todas y cada una de las normas que rigen los aspectos inherentes y complementarios del objeto a contratar, está bajo la absoluta responsabilidad del proponente y/o contratista que la ejerce y no compromete al Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, por su omisión o inobservancia.

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA garantiza a los oferentes y a la ciudadanía, que la escogencia del contratista se efectuará a través del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía y de conformidad con el procedimiento señalado en la ley.

Para el efecto, en el presente proceso contractual los interesados tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, para lo cual se establecen etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y otorgan la posibilidad de expresar observaciones. Con ello se establece control adicional sobre el proceso contractual y constituye evidente previsión de moralidad administrativa.

Todas las actuaciones del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA dentro de este proceso contractual son públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público.

En el caso de las propuestas presentadas por los interesados, estas estarán a disposición de quien así lo solicite **únicamente** durante el término de traslado del informe de evaluación preliminar dispuesto por la entidad en el cronograma del presente proceso o en las adendas que lo modifiquen y a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II salvo los documentos que por expresa disposición de la ley sean catalogados como reservados.

MECANISMO DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA

En el Portal único de Contratación SECOP II se publicarán los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones, las respuestas de la entidad a las observaciones formuladas, el Pliego de Condiciones definitivo, el acto que dispone la apertura del proceso y todos los demás documentos y actos administrativos que se produzcan durante este proceso de selección, las solicitudes de aclaraciones a los documentos de la Selección Abreviada de Menor Cuantía y sus respuestas, las adendas, las actas de todas las audiencias, los informes de evaluación de las propuestas, las citaciones para las audiencias y los demás documentos señalados en el Decreto 1082 de 2015.

Dichos sitios constituyen el mecanismo de comunicación electrónica entre la Entidad y los interesados y los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo.

Constituye obligación de los interesados el consultar de manera permanente la precitada dirección electrónica.

Las solicitudes de la Entidad a los proponentes para que aclaren o subsanen sus propuestas, serán realizadas por la Entidad a través del Portal de Contratación Pública SECOP II.

POTESTAD DE VERIFICACIÓN

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

DEFINICIONES

DEFINICIONES	
Adenda	Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.
Adjudicación	Es la decisión emanada de la entidad en cabeza del proyecto por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente proceso
Adjudicatario	Es el Proponente a quien se le adjudica el proceso, por haber presentado una Propuesta que cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones y se considera en relación con las demás, la propuesta más conveniente en el proceso de selección.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Aportes Parafiscales	Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable.
Contratista	Es el adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del presente proceso.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la Entidad y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.
Día(s) Calendario	Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No hábil.
Día(s) Hábil(es)	Es cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes de cada semana, excluyendo los días feriados determinados por ley en la República de Colombia.
Día(s) No Hábil(es)	Se entenderán de conformidad con el Código de Régimen Político y Municipal.
Documentos del Proceso	Son (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) las observaciones y sus respuestas; (O la oferta; (g) el informe de evaluación; (h) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.
Dólares de los Estados Unidos de América, o Dólares, o US$	Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.
Especificaciones	Son los procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución de las obras, para obtener los resultados objeto del contrato.
Estimación del Riesgo	Es la valoración del Riesgo en términos monetarios o porcentuales.

Etapas del Contrato	Son las fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad para estructurar las garantías del contrato.
Garantía de Seriedad de la oferta	Es el medio utilizado para asegurar la seriedad de la oferta a favor de Entidades Estatales con ocasión de la presentación de la propuesta, de conformidad con la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y el pliego de condiciones. Podrá consistir en cualquiera de las clases de garantías a que se refiere el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del decreto 1082 del 2015.
Interesados	Son las personas naturales o jurídicas o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que actúan en el Proceso de Contratación previamente a la presentación de ofertas.
Proceso de Selección	Es el proceso de selección objetiva que se reglamenta en el Pliego de Condiciones con el propósito de seleccionar la Propuesta que, conforme a los términos establecidos en este Pliego, resulte más favorable a los intereses de la Entidad Estatal para la celebración del Contrato de obra, en consonancia con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
Período Contractual	Es cada una de las fracciones temporales en las que se divide la ejecución del Contrato, las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato.
Pesos Colombianos, Pesos o $	Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el Proceso de Selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el Proceso de Selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso de selección
Primer orden de elegibilidad	Es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de "ADMISIBLE" en todos los criterios de habilidad, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación, previstos en el pliego de condiciones.
Proceso de Contratación	Es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que presenta una Propuesta para participar en el Proceso de Contratación.
Propuesta	Es la oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien tiene la capacidad de representar al proponente, la cual debe estar acompañada de la garantía de seriedad.
Riesgo	Es el evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.
RUP	Es el registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos:
Servicios Nacionales	Son servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.
Secop	Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.
SMMLV	Es el salado mínimo mensual legal vigente en la República de Colombia.
Mipyme	Es una micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 ANTECEDENTES, NECESIDAD Y CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN:

1.1.1 ANTECEDENTES:

La Constitución Política prevé en el artículo 2º que son fines del Estado*: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".*

En desarrollo de lo anterior, la carta magna establece en su Artículo 209, que "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

El Distrito de Bogotá, como entidad territorial en los términos de la mencionada constitución determina en su artículo 322, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 2000, su régimen especial como Distrito Capital.

Por tanto, su régimen político, fiscal y administrativo será el que determinen la Constitución, las leyes especiales que para el mismo se dicten y las disposiciones vigentes para los municipios.

Con base en las normas generales que establezca la ley, el concejo a iniciativa del alcalde, dividirá el territorio distrital en localidades, de acuerdo con las características sociales de sus habitantes, y hará el correspondiente reparto de competencias y funciones administrativas.A las autoridades distritales corresponderá garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito; a las locales, la gestión de los asuntos propios de su territorio.

En consonancia con lo anterior, el Decreto Ley 1421 de 1993, en su artículo 60, establece que:

La división territorial del Distrito Capital en localidades deberá garantizar:

Que la comunidad o comunidades que residan en ellas se organicen, expresen institucionalmente y contribuyan al mejoramiento de sus condiciones y calidad de vida.

La participación efectiva de la ciudadanía en la dirección, manejo y prestación de los servicios públicos, la construcción de obras de interés común y el ejercicio de las funciones que corresponda a las autoridades. Dicha participación también debe tener lugar en la fiscalización y vigilancia de quienes cumplan tales atribuciones.

Que a las localidades se pueda asignar el ejercicio de algunas funciones, la construcción de las obras y la prestación de los servicios cuando con ello se contribuya a la mejor prestación de dichos servicios, se promueva su mejoramiento y progreso económico y social.

Que también sirvan de marco para que en ellas se puedan descentralizar territorialmente y desconcentrar la prestación de los servicios y el ejercicio de las funciones a cargo de las autoridades distritales, y

El adecuado desarrollo de las actividades económicas y sociales que se cumplan en cada una de ellas.

Así mismo el artículo 61 supra, establece que "*Cada localidad estará sometida, en los términos establecidos por este Decreto y los acuerdos distritales, a la autoridad del Alcalde Mayor, de una junta administradora y del respectivo alcalde local. A las autoridades locales les compete la gestión de los asuntos propios de su territorio y a las distritales, garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito"*

En desarrollo de lo mencionado el Acuerdo 02 de 1992, establece en su Artículo 1. *"De conformidad con el Artículo 46 de la Ley 1 de 1992 adóptase veinte (20) localidades en el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá, con un territorio y*

nominación de las mismas, de conformidad con la organización zonal señalada en los Acuerdos 26 de 1972, 8 de 1977, 14 de 1983 y 9 de 1986", y cuyo limites se encuentran determinados mediante Acuerdo Distrital 117 de 2003

En consecuencia, el Artículo 87 del decreto Ley 1421 de 1993, establece que: "*En cada una de las localidades habrá un fondo de desarrollo con personería jurídica y patrimonio propio. Con cargo a los recursos del fondo se financiarán la prestación de los servicios y la construcción de las obras de competencia de las juntas administradoras. La denominación de los fondos se acompañará del nombre de la respectiva localidad".*

Al respecto la jurisprudencia del Consejo de estado, *"...De la lectura de las anteriores funciones y de lo prescrito en los artículos 5 y 61 que enlista a los Alcaldes Locales como "autoridades", no puede menos que colegirse que éstos están revestidos de la autoridad política, civil y administrativa de que trata el numeral 2º del artículo 179 de la Carta Política. En efecto, basta comparar los conceptos que sobre las distintas clases de autoridad ha definido el legislador y ha precisado esta Corporación, para inferir que los Alcaldes Locales están revestidos de autoridad política, pues una de sus atribuciones es "cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, las demás normas nacionales aplicables, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las Autoridades Distritales", como lo señala el numeral 1º del citado artículo 86 del Decreto 1421 de 1993. Así mismo, los Alcaldes Locales ejercen autoridad civil, como se colige de las funciones asignadas en el citado artículo 86 en los numerales 6, 7, 9, 10, 11 y 12, en las que claramente se observa que son atribuciones con capacidad de autonomía y facultad sancionatoria. Además, dichos servidores públicos, por virtud de los Decretos Distritales Nos. 533 de 1993 y 176 del 1998, fueron delegados para contratar determinados proyectos a cargo del Fondo de Desarrollo Local; es decir, les fue conferida la facultad de ordenación del gasto. Tienen pues los Alcaldes Locales poder de orden, dirección o imposición sobre los ciudadanos, lo que permite establecer, sin más disquisiciones, que evidentemente ejercen "autoridad civil y administrativa...". C.E. Sala de lo Contencioso Administrativo. Rad. AC-12300, 15/05/01. C.P. Ana Margarita Olaya Forero.*

De acuerdo con lo anterior, el Alcalde Mayor por medio del Artículo 8 del Decreto Distrital 101 de 2010, delegó en los Alcaldes Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de acuerdo con la estructura establecida en el Plan de Desarrollo Local que esté vigente.

Con respecto a los trabajos, actividades, acciones y solicitudes que se han realizado y que guardan relación con la necesidad o problema a satisfacer a través del presente proceso de contratación, se pueden destacar las siguientes:

- **Día de la Candelaria 2016**

 Objeto: Contratar el apoyo logístico para la realización del Día de la localidad de la Candelaria 2016.

 Se realizó un evento central en un espacio público de reconocimiento local dirigido a la población residente y flotante de la localidad y a los invitados en general del resto de la ciudad, a fin de fomentar un espacio de participación en torno a un día emblemático para la comunidad, a través de manifestaciones artísticas y culturales que se desarrollan en su territorio. En dicho contrato al igual que el que se pretende contratar a través del actual proceso de selección, se garantizó el suministro de algunos productos y servicios como lo son baños portátiles, brigadas contra incendios, ambulancias, puesto de salud, servicio de defensa civil sillas plásticas, recordatorios, refrigerios, chalecos de logística, escarapelas,

- **Rendición de cuentas Alcaldía Local de La Candelaria 2017**

 Objeto: Contratar el apoyo logístico para la realización de la rendición de cuentas de la gestión contractual y administrativa a la ciudadanía en general por parte de la Alcaldía Local de La Candelaria

 A través de dicho contrato al igual que el que se pretende contratar a través del actual proceso de selección, se suministró algunos productos y/o servicios para el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas como por ejemplo, material impreso para la publicidad del evento, el personal que sea necesario para el apoyo logístico, y una estación de Café.

- **Candelaria Despierta 2018**

 Esta actividad realizada en el año 2018 como iniciativa de la Alcaldía Local de La Candelaria ante la Mesa Local de Competitividad Turística, se realizó a través de gestión, logrando articulación con los actores más representativos del turismo en la localidad, instituciones y residentes. Esta iniciativa fue muy positiva y logró impactos por en la población participante por la calidad y tipo de actividades culturales, musicales y promocionales a lo largo y ancho de la localidad. Este evento se llevó a cabo el pasado 7 de septiembre de 2018 desde las 6:00 a.m. y hasta las 12: a.m.

- **Labitur 2017**

 Objeto: Realizar el laboratorio de innovación Labitur candelaria para fortalecer el proyecto turístico de la localidad

 El Laboratorio de Innovación Turística – Labitur, se ejecutó en el año 2017 con el propósito de recibir la mayor cantidad de iniciativas enfocadas al turismo en La Candelaria tanto por personas de la localidad como de personas externas a esta para el fomento del turismo en el Centro Histórico. Después de la selección de las mejores de ellas, se apoyó en la orientación y consolidación de las iniciativas en propuestas mucho más consolidadas para su puesta en marcha con profesionales expertos en el tema.

- **Calles Patrimoniales 2017**

 Objeto: Realizar el reconocimiento histórico de las calles patrimoniales con el fin de preservar la memoria cultural y el fomentar el turismo en la localidad de la Candelaria

 Se ejecutó este contrato con el fin de diseñar una estrategia para promover el arraigo histórico y el sentido de pertenencia de los bogotanos, en la comunidad de la Candelaria, a través de la promoción de sus calles y recorridos, guiados por personas de reconocida idoneidad intelectual, dado que, en la localidad hay una carencia casi total de información calificada dirigida a los turistas nacionales y extranjeros acerca de la comunidad y patrimonio del barrio La Candelaria.

- **Vitrina Turística 2011**

 Objeto: Realizar la vitrina turística y comercial de la candelaria. como un ejercicio colectivo de visibilización del clúster de turismo de La Candelaria.

 Con el fin de promocionar el turismo en la localidad, se desarrolló la vitrina turística y comercial en la localidad de La Candelaria con 80 expositores comerciales en el cual se solicitó el suministro de bienes y servicios para el desarrollo de las actividades contempladas, entre otros pendones, grupos artísticos, plan de contingencia, carpas, sonido, stands, personal de apoyo logístico, publicidad impresa y tarima.

1.1.2 NECESIDAD

El turismo es uno de los sectores que por sus tendencias y por lo que representa para la ciudad es claramente un activo, sobre el cual Bogotá hizo una gran apuesta que debe mantenerse, como sector promotor de una mejor imagen y jalonador de desarrollo económico, social, cultural y ambiental".

Según el diagnóstico sectorial de la Secretaria de Desarrollo Económico en el ámbito nacional el sector turístico pasa por un buen momento. se han canalizado esfuerzos públicos y privados para generar espacios de desarrollo para las iniciativas turísticas, los lineamientos del Conpes 3397 Política Sectorial de Turismo, han contribuido progresivamente a afianzar el compromiso de los diversos entes del Estado para apoyar al sector; la reforma de la Ley 300 de 1996 a través de la Ley 1101 de 2006, generó mayores herramientas y recursos para la promoción del sector con la creación del impuesto al turismo y la expedición de políticas especializadas en turismo aportan estrategias para el crecimiento y orientación del sector desde distintos ámbitos; temas como la promoción y la competitividad turística, el turismo social, el desarrollo de productos a través de la vinculación especial con otros sectores como turismo cultural, ecoturismo y turismo y artesanías, muestran su impacto en el sector.

En este orden de ideas, el escenario actual presenta un sector reconocido por su importancia económica, social y cultural en el país, con herramientas coherentes para su gestión que debe asumir grandes retos en materia de competitividad y especialización del producto, consolidar los éxitos en la recuperación del mercado interno y en el esfuerzo por captar corrientes internacionales significativas de turistas, de mayor gasto y estadía.

Sin embargo, en las regiones aún existen grandes debilidades en materia de competitividad que retardan los procesos de crecimiento a nivel interno y limitan las posibilidades de desarrollo a través del turismo para estas poblaciones. Por ello, es necesario seguir trabajando en aspectos en materia de planificación y gestión de los destinos turísticos, la calidad turística, el desarrollo de productos turísticos competitivos e innovadores, la seguridad integral de los destinos (que implica no sólo el mantenimiento de la convivencia y el orden público, sino también la higiene y la salubridad y la garantía en la operación eficiente y segura de los servicios); la educación y formación del talento humano para el sector turístico, el desarrollo de infraestructura adecuada y elementos de facilitación y conectividad.

Bogotá, puerta de entrada al país y centro cultural, financiero y de negocios, de ferias y convenciones, generador de oportunidades que cuenta con la mejor oferta educativa y de salud de la región y una oferta turística representada en un patrimonio cultural e histórico de interés, diversos hoteles, restaurantes, bares, parques de diversiones, centros comerciales, ferias, entretenimiento y una agenda cultural que la proyectan como una ciudad cosmopolita, referente en América Latina, que potencia además su portafolio en turismo de aventura y de naturaleza en la integración con la Región.

El turismo de negocios, de visita a familiares y amigos, de recreación y vacaciones, de servicios médicos y de asistencia a eventos se perfilan como opción de desarrollo económico para Bogotá. La capital refleja el dinamismo de la recuperación del turismo que en la actualidad está viviendo Colombia. De acuerdo con cifras de Migración Colombia, durante el año 2014 se recibieron 2.028.836 viajeros internacionales en el territorio nacional.

En el 2017, la ciudad recibió 229.658 turistas por el Aeropuerto Internacional El Dorado, de los cuales el 38% eran turistas de origen internacional y el 62% de origen nacional. La ciudad es uno de los más importantes destinos del turismo de negocios y de eventos en Suramérica y uno de los mercados turísticos receptores de mayor dinamismo en la región.

De igual modo, se pudo establecer que la principal motivación para visitar la Localidad de La Candelaria y ejercer el turismo era realizar actividades relacionadas con la historia y cultura del lugar.

Por otro lado, se identificó que estos turistas realizaron actividades en torno al producto Histórico – Cultural y Religioso:

a. Visita a la Manzana Cultural del Banco de La República:

Internacional	Nacional	Total Turistas
22.230	6.778	29.008

b. Museo de La Independencia - Casa del Florero:

Internacional	Nacional	Total Turistas
4.631	678	5.309

c. Museo Santa Clara:

Internacional	Nacional	Total Turistas
926	-	926

d. Museo Quinta de Bolívar:

Internacional	Nacional	Total Turistas
6.484	2.033	8.517

e. Catedral Primada de Colombia

Internacional	Nacional	Total Turistas
926	678	1.604

Por su parte, la Encuesta de Viajeros 2014 reportó 8.053.2835 turistas nacionales que pernoctaron en la ciudad, cifras que revelan un factor de importancia del turismo en la capital, población similar a la población residente que impacta la demanda de servicios de la ciudad y la actividad económica en general. Así mismo, según International Congress and Conventions Associations (ICCA), entre más de 340 ciudades del mundo, Bogotá se ubica en el top 50 durante los últimos 4 años. Por su parte, según el Registro Nacional de Turismo, la capacidad instalada de habitaciones en Bogotá es de 23.366 en un día. Esta cifra incluye todos los establecimientos registrados.

No obstante, se evidencia la existencia de una gran informalidad en las empresas de turismo, baja sostenibilidad de los emprendimientos y de oportunidades para las empresas, incidiendo en la competencia desleal, baja calidad en la prestación de servicios turísticos e inserción poco eficiente en la cadena de valor.

En este sentido, Bogotá se enfrenta a un gran desafío en el sector turístico: mejorar la calidad y la productividad de su desarrollo, en función de la facilitación, la inclusión y la diferenciación, rompiendo barreras estructurales y competitivas desde la oferta de atractivos y servicios turísticos.

En este sentido, si bien la ciudad avanza en su posicionamiento como primer destino turístico en el país, la población receptora aún no considera a Bogotá como tal, lo cual conlleva a una falta de compromiso, que sumado con limitaciones en las habilidades y conocimientos de la población residente, desconocimiento de la importancia del turismo, falta de compromiso y baja corresponsabilidad de algunas comunidades y empresas; afectan la condición de ser anfitriones de ciudad y amplia los niveles de segregación económica.

La localidad de La Candelaria, consciente de su condición de zona de la ciudad turística y cultural natural, hace una apuesta en su proyecto estratégico en la consolidación de la localidad como el referente turístico por excelencia por medio del acercamiento de la comunidad y generación de alianzas de trabajo conjunto, en el área del turismo que permitan a unos y otros beneficiarse de las relaciones económicas y sociales que se pretenden establecer.

Por todo lo dicho, La Alcaldía Local de la Candelaria requiere dar cumplimiento al **Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas Local 2017-2020 "CANDELARIA MEJOR PARA TODOS: PLATAFORMA TERRITORIAL PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO INCLUSIVO Y LA INNOVACIÓN SOCIAL",** el cual cuenta con el PROYECTO No. 1394 CANDELARIA TURÍSTICA MEJOR PARA TODOS en el pilar/eje **DESARROLLO ECONOMICO BASADO EN EL CONOCIMIENTO** y el programa **CONSOLIDAR EL TURISMO COMO FACTOR DE DESARROLLO, CONFIANZA Y FELICIDAD PARA BOGOTÁ REGIÓN,** que tiene como objetivo: "Promover el desarrollo inclusivo de la comunidad local de La Candelaria a través del fortalecimiento de actividades productivas de economía cultural en la localidad (artes escénicas y espectáculos, turismo y patrimonio cultural material e inmaterial, educación, audiovisuales, danzas típicas, otros) y su integración con la dinámica económica local existente, a través de la implementación de estrategias del conocido "turismo naranja" y como meta plan de desarrollo, realizar cuatro (4) acciones para el desarrollo de segmentos, actividades, productos y/o servicios turísticos sostenibles en la localidad y dentro de sus objetivos específicos, estimular la oferta turística de la Localidad de la Candelaria a través de la promoción del desarrollo de capacidades productivas basadas en la innovación, el talento y la creatividad de la ciudadanía.

Teniendo en cuenta lo anterior la Alcaldía Local de La Candelaria pretende realizar las siguientes actividades:

Desarrollo de eventos de promoción turística de la localidad de La Candelaria.

- **Candelaria Despierta 2019**. Esta iniciativa surgió de la Mesa Local de Competitividad Turística de La Candelaria en el año 2018, en donde se determinó la participación de los sectores comerciales y turísticos de la localidad en este gran evento.

 Los sectores comerciales solicitaron a través de este espacio de participación, su inclusión y su incidencia en el proyecto estratégico de la localidad. De esta manera, teniendo en cuenta que el comercio es un factor fundamental para la promoción del turismo en La Candelaria, por su diversidad y amplia oferta de servicios y productos a disposición de residentes, visitantes y extranjeros; se pretende llevar a cabo actividades durante un día y una noche en diferentes escenarios de la localidad donde se concentren los sectores del turismo más representativos como el sector gastronómico, de hospedaje, joyerías, artesanal, pasajes comerciales, centros comerciales, teatros, museos, universidades, entre otros.

 Las actividades a desarrollar serian entre otras, activaciones musicales, recorridos turísticos por el Centro Histórico, desfile de modas, exhibición de joyas y ferias artesanales y gastronómicas. Esto con el fin de visibilizar ante los turistas, la diversidad de productos y servicios que pueden encontrar en La Candelaria, motivándolos a adquirir y disfrutar de todo lo que ofrece la localidad y a volver en futuras visitas que realicen al país.

 Con esta versión de Candelaria Despierta, la Administración Local pretende fortalecer el espacio de participación de la Mesa Local de Competitividad Turística, generar acercamientos con los emprendedores y comerciantes locales para motivarlos sobre la articulación y generación de acciones que permitan beneficios colectivos no solo en la generación de ingresos como comerciantes sino en el desarrollo económico y turístico del Centro Histórico.

- **Sabor Candelaria 2019**. Este evento, el cual se ha llevado a cabo en cinco (5) oportunidades en la localidad, promueve el rescate del turismo, sabores y recetas de la cocina internacional del centro histórico de La Candelaria. Muchos turistas toman la gastronomía como una motivación para decidir el destino de sus vacaciones o escapadas de fin de semana. Según los números que arroja la industria turística, más de un tercio del gasto que realiza el turista está destinado a la gastronomía y alimentación. A partir de ello podemos afirmar que la gastronomía determina en gran medida la calidad de la experiencia vacacional.

Por lo dicho, la relación entre turismo y gastronomía es estrecha, sin embargo, para que esta relación sea exitosa se requiere de otros factores como la originalidad y que los productos sean tanto nobles como accesibles para el público en general. Es por esta razón, que se habla de realizar el Quinto Festival Gastronómico Sabor Candelaria, como un evento innovador que reúne actores locales, nacionales e internacionales en la localidad, aportando con ello a incrementar visitas, mejorar las ventas de los sectores turísticos, fortalecer a la localidad como destino turístico sostenible, entre otros.
Sabor Candelaria es un evento pensado para fortalecer la relación entre la gastronomía y el turismo en la localidad de La Candelaria; el sexto festival se realizará del 22 al 28 de septiembre de 2019 en el territorio, semana durante la cual se realizarán actividades como concurso de tamales, carrera de meseros, cocina para niños, conferencias, talleres, show de cocina en vivo, presentación de libros, invitados internacionales, entre otros.
Este evento se ha realizado en años anteriores por parte del clúster de turismo, posicionando y permitiendo con esto el reconocimiento a la localidad como el centro de servicios turísticos a nivel internacional, toda vez que en el mes de septiembre de cada año se congregan representantes culinarios de otros países en La Candelaria. Por el valor y por lo que representa este tipo de actividades para la localidad, en el marco del día internacional del turismo que se celebra en el mismo mes, se considera pertinente apoyar para el año 2019 desde la Administración Local, con algunos recursos que permita el desarrollo del Congreso y Festival Gastronómico 2019.

- **Día del Joyero 2019**. Teniendo en cuenta la condición de zona de ciudad en la que se ubica la localidad de La Candelaria; que en esta se concentran más de 2.000 joyeros que fabrican sus productos para comercializarlos a nivel local, distrital y nacional; que por la naturaleza de su negocio, la calidad y seguridad para propios y extraños de realizar sus compras en el sector, congregan a millones de turistas que visitan el centro histórico; se pretende apoyar la labor tan importante que realiza este gremio en la localidad a través de la celebración del día del joyero, ya que gracias al reconocimiento y la congregación del sector en el territorio, propenden al fomento del turismo, apoyando en la consolidación de la localidad como destino turístico sostenible.

 La realización de esta actividad se encuentra reglamentada por Acuerdo Local No. 20 de 2017 "*Por el cual se reconoce, se establece y se celebra el día del joyero orfebre artesanal en el centro histórico de la localidad 17 La Candelaria*", y por tanto, se debe llevar a cabo anualmente en el mes de diciembre.

 El día del joyero es un evento pensado para fortalecer la relación entre el sector joyero- artesanal y el turismo en la localidad de La Candelaria; se trata de un evento que por tradición se ha venido desarrollando en la localidad en años anteriores para visibilizar el arte ante miles de turistas que visitan el centro histórico a finales de cada año. En esta ocasión, se pretende realizar el evento a partir del día 29 de noviembre hasta el día 1 de diciembre de 2019, días durante los cuales se realizarán actividades como exposición de piedras preciosas, muestra de oficios de joyería, escultura en rocas de esmeralda, muestra de joyas en oro y plata con esmeraldas y pasarela de joyas.

1.1.3 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN:

Dada la necesidad planteada, se espera que, a través de la ejecución de las actividades del presente proceso de contratación, se logre afianzar el turismo en la localidad, se logre visibilizar y resaltar los distintos activos turísticos de La Candelaria, se logre aumentar los índices de visitantes y se genere impacto en la población y turistas sobre las actividades que se realizan para la promoción de los sectores que son reconocidos en lo local por su trayectoria y actividades comerciales.

Muchas personas desconocen la existencia de establecimientos, actividades y activos que impulsan el turismo no solo en la localidad de La Candelaria, sino también en la ciudad de Bogotá, por eso, reconocemos la importancia de visibilizar la diversificación de productos y servicios que son elaborados y ofertados en esta localidad del centro de la ciudad, para que propios y visitantes gocen de estos y con sus experiencias logren que personas de distintas localidades, ciudades y países vivan y disfruten el Centro Histórico.

Para lograr lo dicho, se espera en los eventos de Candelaria Despierta, Sabor Candelaria y Día del Joyero, aglomerar a docenas de visitantes y turistas de otros países en el Centro Histórico de la localidad para aumentar los índices de visitantes. Se espera con estos eventos, visibilizar los sectores de La Candelaria que propenden a través de la actividad comercial en el fomento del turismo, para generar recordación de las actividades que se llevan a cabo en el territorio, que en sí, se convierten en un activo turístico potencial de la localidad.

Dentro de los sectores se encuentran: joyeros, artesanos, bares y cafés, restaurantes, hoteles, hostales, centros comerciales, agencias de viajes, guías de turismo profesional, pasajes comerciales, comercio de cazado, textiles, uniformes militares, telas, entre otros.

Según el reporte MUSI en el Plan de Acción Local, a corte de 31 de marzo de 2019, se han contratado las actividades para las vigencias 2017 y 2018 las cuales han sido ejecutadas a satisfacción cumpliendo con la meta del PDL para cada vigencia (25% por cada una). Cabe aclarar que, para la actual vigencia (2019) NO se ha contratado ni recibido ningún servicio o producto bajo este rubro, por lo que la ejecución de la meta de este proyecto, se encuentra en un 50%, que resulta adecuada para lo corrido del cuatrenio.

Ahora bien, con el presente proceso de contratación se pretende ejecutar un 25% adicional de la meta total proyectada para alcanzar el 75%, logrando el cumplimiento total en el año 2020 con las actividades que en dicha vigencia se proyecten.

2. FUNDAMENTOS DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

2.1 OBJETO:

El contrato que se pretende celebrar, tendrá por objeto: “Suministro de bienes y servicios para llevar a cabo los eventos de promoción turística de la Localidad de La Candelaria para la vigencia 2019”

2.1.1 DESCRIPCIÓN:

De acuerdo con el numeral 1º del Artículo 22 del Decreto 1510 de 2013 compilado en el Decreto 1082 de 2015, se debe señalar la descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato, identificado **de ser posible con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios**, sin embargo, para efectos de acreditación de la experiencia en este proceso de selección, se requerirá únicamente hasta el nivel “Clase:

Segmento	Familia	Clase	Producto
80000000 Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	80140000 Comercialización y distribución	80141600 Actividades de ventas y promoción de negocios	80141607 Gestión de eventos
80000000 Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	80140000 Comercialización y distribución	80141900 Exhibiciones y ferias comerciales	80141902 Reuniones y eventos
93000000 Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	93140000 Servicios comunitarios y sociales	93141700 Cultura	93141701 Organizaciones de eventos culturales
90000000 Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	90100000 Restaurantes y catering	90101600 Servicios de banquetes y catering	90101603 Servicios de catering
90000000 Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	90110000 Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	90111600 Facilidades para encuentros	

90000000 Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	90150000 Servicios de entretenimiento	90151800 Carnavales y ferias	90151802 Servicios de organización o administración de ferias

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La ejecución del objeto del presente proceso debe ser efectuada de acuerdo con las Especificaciones Técnicas del Anexo Técnico, por lo tanto, el proponente deberá manifestar de manera expresa, dentro de la descripción detallada de los bienes y servicios que ofrece, que cumplirá con las indicadas, para la ejecución del objeto de la presente contratación del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria.

En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades por parte del contratista:

Características y especificaciones

VER ANEXO TÉCNICO

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

De acuerdo con las especificaciones técnicas del objeto del proceso, el tipo de contrato a celebrar es un objeto complejo puesto que refiere al suministro de bienes y servicios, así como al alquiler de los elementos ajustándose al arrendamiento de cosas que define el Código Civil:

> ***ARTICULO 1974. <COSAS OBJETO DE ARRENDAMIENTO>.*** *Son susceptibles de arrendamiento todas las cosas corporales o incorporales, que pueden usarse sin consumirse; excepto aquellas que la ley prohibe arrendar, y los derechos estrictamente personales, como los de habitación y uso.*

Así mismo, se requiere el suministro de bienes para la correcta de ejecución de las actividades especificadas en el anexo técnico lo que define el Código de Comercio como:

> ***ARTÍCULO 968. <CONTRATO DE SUMINISTRO DEFINICIÓN>.*** *El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios.*

Entonces, habiéndose realizado el análisis procedente, el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria considera que el contrato a suscribir deberá ser de “suministro” por cuanto al no existir un tipo de contrato que abarque todas las actividades a realizar, es necesario verificar cuál de estas actividades es la que resulta integral para la ejecución del objeto contractual.

De tal manera, y para todos los efectos tributarios del caso, se tendrá éste como un contrato de suministro de bienes y servicios de conformidad con lo establecido en el artículo 968 del Código de Comercio.

2.4 MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

En razón al presupuesto oficial estimado para el proceso de selección que equivale a CUARENTA Y OCHO MILLONES VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE. ($48.025.249), valor que se encuentra dentro del rango de Menor Cuantía para la entidad la modalidad de selección pertinente para: “Suministro de bienes y servicios para llevar a cabo los eventos de promoción turística de la Localidad de La Candelaria para la vigencia 2019”, corresponde a la selección abreviada de menor cuantía de conformidad con literal (b) del numeral 2 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 (Específicamente para este tipo de contratación aplicar el Artículo 2.2.1.2.1.2.20).

La modalidad Selección Abreviada de Menor Cuantía teniendo en cuenta lo anterior, se encuentra justificada de conformidad con el valor del presupuesto oficial que para el presente proceso de selección que corresponde a CUARENTA Y OCHO MILLONES VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE. ($48.025.249) toda vez que el límite para la contratación de menor cuantía para el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria es de $231.872.480.

LEY 1150 DE 2007

ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

… 2. ***Selección abreviada.*** *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales…

DECRETO 1082 DE 2015

Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. *Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

2.5 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a CUARENTA Y OCHO MILLONES VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE. ($48.025.249) de la vigencia fiscal 2019 con cargo al proyecto 1394 “Candelaria Turística mejor para todos”, rubro 3-3-1-15-05-37-1394.

VER NUMERAL 4 DEL ESTUDIO PREVIO (Valor estimado del contrato, presupuesto, variables utilizadas y rubros que lo componen – estudio de mercado)

3. CONDICIONES DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

3.1 IDIOMA DE LA PROPUESTA

Las propuestas, comunicaciones, aclaraciones, modificaciones y todo lo referente al desarrollo del presente proceso de selección, se harán en idioma castellano. Por lo anterior, cuando así lo exija el presente pliego de condiciones, los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original y con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano.

Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

3.2 COSTOS DE LA PROPUESTA

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA en ningún caso será responsable de los mismos.

3.3 ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA LA APERTURA

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA ordenará la apertura del presente proceso mediante acto administrativo de carácter general que será publicado en www.contratos.gov.co (SECOP)

En caso de llegarse a comprobar durante el desarrollo del proceso, la ocurrencia de alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA revocará el acto administrativo de apertura del proceso de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente

3.4 AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

Conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, La Entidad publicará en la página Web del SECOP, www.colombiacompra.gov.co un aviso de convocatoria del proceso de selección, indicando los datos del proceso.

3.5 PUBLICACIÓN ESTUDIOS PREVIOS, PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los documentos que se produzcan en el desarrollo del presente proceso de selección serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

3.6 PARTICIPANTES

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993, en el presente proceso podrán participar las personas consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes, y siempre y cuando su objeto social les permita desarrollar el objeto del presente proceso.

También podrán participar los consorcios y uniones temporales de conformidad con el Artículo 7 de la misma Ley siempre y cuando su objeto social les permita desarrollar el objeto del presente proceso.

Podrán participar personas naturales, personas jurídicas, nacionales o extranjeras, entidades sin ánimo de lucro, consorcios o uniones temporales colombianos o extranjeros.

3.7 ADENDAS

Toda modificación a las condiciones previstas en el presente pliego de condiciones se hará mediante adendas, numeradas en forma consecutiva, los cuales formarán parte integral del mismo.

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad podrá modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

> *"La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación".*

De igual manera, es importante señalar que la Entidad podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

3.8 INDICACION DE SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.

Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, Liechtenstein, Noruega, Suiza y la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Los Acuerdos Comerciales con Chile, Liechtenstein, Noruega, Suiza y la Unión Europea son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal o distrital obligadas para: (i) **adquirir bienes y servicios a partir de $560'408.000.**

El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal o Distrital obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Acuerdo comercial		**Entidades Estatales del nivel municipal y departamental**	**Entidades generales del nivel nacional**	**Entidades especiales del nivel nacional**
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios $834.618.000 **COP** Servicios de construcción $20.865.438.000 **COP**	Bienes y servicios $208.654.000 **COP** Servicios de construcción $20.865.438.000 **COP**	Bienes y servicios $918.079.000 **COP** Servicios de construcción $20.865.438.000 **COP**
	Perú		Bienes y servicios $396.443.000 **COP** Servicios de construcción $20.865.438.000 **COP**	
	México	N/A	Bienes y servicios $208.654.000 **COP** Servicios de Construcción* $10'335.931 **USD**	Bienes y Servicios* $397,535 **USD** Servicios de construcción* $12'721.740 **USD**
Canadá		N/A	Bienes y servicios $241.786.000 **COP** Servicios de construcción $20.865.438.000 **COP**	Bienes y servicios $1.208.928.000 **COP** Servicios de construcción $38.687.607.000 **COP**
Chile		Bienes y servicios $836.008.000 **COP** Servicios de construcción $20.900.211.000 **COP**	Bienes y servicios $209.002.000 **COP** Servicios de construcción $20.900.211.000 **COP**	Bienes y servicios $919.609.000 **COP** Servicios de construcción $20.900.211.000 **COP**
Corea		Bienes y servicios $834.620.000 **COP** Servicios de construcción $62.596.500.000 **COP**	Bienes y servicios $292.117.000 **COP** Servicios de construcción $20.865.500.000 **COP**	Bienes y servicios $1.669.240.000 **COP** Servicios de construcción $62.596.500.000 **COP**

Acuerdo comercial		Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	Entidades generales del nivel nacional	Entidades especiales del nivel nacional
Estados AELC		Bienes y servicios $788.071.000 **COP** Servicios de construcción $19.701.769.000 **COP**	Bienes y servicios $512.246.000 **COP** Servicios de construcción $19.701.769.000 **COP**	Bienes y servicios $866.878.000 **COP** Servicios de construcción $19.701.769.000 **COP**
Estados Unidos y Costa Rica		Bienes y servicios $1.481.116.000 **COP** Servicios de construcción $20.868.078.000 **COP**	Bienes y servicios $241.786.000 **COP** Servicios de construcción $20.868.078.000 **COP**	Bienes y servicios $752.599.000 **COP** Servicios de construcción $20.868.078.000 **COP**
México		N/A	Bienes y servicios* $78.920 **USD** Servicios de construcción* $10’259.653 **USD**	Bienes y servicios* $394.602 **USD** Servicios de construcción* $12’627.266 **USD**
Triángulo Norte	El Salvador	Límite inferior del valor de la menor cuantía de la Entidad	Valor de la menor cuantía de la Entidad	
	Guatemala			
	Honduras	N/A		
Unión Europea		Bienes y servicios $777.100.000 **COP** Servicios de construcción $19.427.500.000 **COP**	Bienes y servicios $505.115.000 **COP** Servicios de construcción $19.427.500.000 **COP**	Bienes y servicios $777.100.000 **COP** Servicios de construcción $19.427.500.000 **COP**

Resumen:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida SI/NO	P.O superior al valor del Acuerdo Comercial SI/NO	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación SI/NO	Proceso de Contratación Cubierto SI/NO
CANADA	NO	-	-	-
CHILE	SI	NO	-	-
ESTADOS UNIDOS	NO	-	-	-
EL SALVADOR	NO	-	-	-
GUATEMALA	SI	SI	No tiene excepciones aplicables	SI
HONDURAS	NO	-	-	-
LIECHTENSTEIN	SI	NO	-	-
NORUEGA	SI	NO	-	-
SUIZA	SI	NO	-	-
MEXICO	NO	-	-	-

UNION EUROPEA	SI	NO	-	-
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES CAN	SI	SI	No tiene excepciones aplicables	SI

Como se verifica en el cuadro anterior, realizada la revisión de los capítulos de compras públicas y contratación estatal de los acuerdos comerciales suscritos por el Estado Colombiano, se encontró que el presente proceso de contratación estar cubierto por los acuerdos comerciales suscritos con Guatemala y la Comunidad Andina de Naciones, dado que los mismos no tienen valores frente a ningún tipo de contratación, por tanto, el **suministro de bienes y servicios** tampoco está excluido.

En ese sentido, se tienen las siguientes obligaciones por parte de FDLC frente a estos Acuerdos Comerciales:

a) Trato Nacional: La Entidad Estatal debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.

 Adicionalmente, la Entidad Estatal debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional. Para efectos de claridad, los países miembros de la CAN son Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú.

 En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 33 del Decreto 1510 de 2013.

b) Plazos: Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus ofertas. Los Documentos del Proceso deben establecer en su Cronograma el plazo suficiente para cumplir con esta obligación.

 Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación.

 Los Acuerdos Comerciales contienen la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal adquiera Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y cuando la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones.

De conformidad con la tabla de plazos establecida en el Manual Para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública y actualizado el 9 de septiembre de 2014, el Acuerdo Comercial con la CAN y el Acuerdo Comercial con Guatemala no tienen plazo mínimo establecido.

3.9 CONVOCATORIA SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME

Umbral para convocatorias limitadas a Mipyme (2018	**APLICA/NO APLICA**
Valor Umbral \| $377’079.000	**APLICA,** **EL PRESUPUESTO OFICIAL CORRESPONDE A:**

Información suministrada por MinCIT. Vigente hasta 31/12/19	CUARENTA Y OCHO MILLONES VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE. ($48.025.249)

Nota: Para lo anterior, la solicitud acerca de limitar la convocatoria a Mipyme nacionales debe acompañarse del Certificado de Existencia y Representación Legal o del Registro Único de Proponentes (en donde se pueda verificar la fecha de constitución y el tamaño de la empresa).

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección se podrá limitar exclusivamente a Mypimes, siempre que se manifieste el interés en participar mediante la presentación de una solicitud en tal sentido, de por los menos tres (3) Mipymes, con el fin de lograr la limitación de la convocatoria.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipyme debe presentarse a más tardar el día hábil anterior a la fecha prevista para la apertura del proceso de selección abreviada, acreditando la condición de Mipyme a través de la presentación de una certificación expedida por el contador público o revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale tal condición y su tamaño empresarial (micro o pequeña empresa), además deberá presentar el certificado expedido por la Cámara de Comercio y por Superintendencia Financiera de Colombia para acreditar su antigüedad, es decir, mínimo un año de existencia por parte de la Mipyme que manifestó interés.

La solicitud se debe presentar por lo menos un día antes de la apertura del proceso, y la misma deberá contener, además de la manifestación de su interés en participar en el proceso, la de cumplir con su condición de Mipyme, anexando certificación expedida por el contador público o revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale tal condición y su tamaño empresarial, además deberá presentar el certificado expedido por la Cámara de Comercio y por Superintendencia Financiera de Colombia para acreditar su antigüedad, es decir, mínimo un año de existencia por parte de la Mipyme que manifestó interés.

Para el efecto deberán verificarse los siguientes requisitos mínimos.

- El domicilio principal de las Mipymes departamentales, locales o regionales debe coincidir con el lugar de ejecución del contrato. Para estos efectos, bastará con que el proponente acredite que su domicilio principal está en el departamento de ejecución contractual.
- Las Mipymes deberán tener por lo menos un (1) año de constituidas al momento de la convocatoria, lo que también deberá acreditarse al hacer la manifestación a que se refiere el numeral anterior.

En la convocatoria limitada podrán participar uniones temporales o consorcios los cuales deberán estar integrados únicamente por Mipymes. En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo, y no por el número de Mipymes que los integren; que deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados.

Así mismo dicha condición deberá ser verificable en el RUP.

NOTA 1: Para poder limitar el presente proceso a Mipymes, es necesario que se reciban al menos tres (3) manifestaciones de interés solicitando limitar la convocatoria a Mipymes.

NOTA 2: En el evento en que la convocatoria quede limitada a Mipymes, podrán participar Consorcios o Uniones Temporales los cuales deberán estar integrados únicamente por Mipymes, y quienes las integran deberán cumplir con los requisitos señalados en el pliego de condiciones.

Término para recibir solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes- según cronograma del proceso.

Procedimiento

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y en atención al numeral 9 del artículo 2.2.1.1.2.1.2, en el evento que se limite la convocatoria a MIPYMES y verificado el cumplimiento de los requisitos y reglas señaladas en la normatividad anterior, la Entidad expedirá el acto de apertura, indicando que en el proceso sólo podrán presentar ofertas quienes ostenten la calidad de MIPYMES.

3.10 CAUSALES DE RECHAZO DE PROPUESTAS

Sólo serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo y/o Pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la ley y en el Pliego de condiciones. Por lo tanto, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

1. Cuando la propuesta sea presentada a través de medios distintos al Portal de Contratación Pública SECOP II.
2. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente, luego de la fecha y/o hora exacta señalada para el cierre del término para presentar la propuesta.
3. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad ó incompatibilidad para contratar, establecidas en la Constitución o en la ley.
4. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o cuando no cumplan con las calidades y condiciones habilitantes para la participación, indicadas en este pliego de condiciones.
5. Cuando para el mismo proceso de Selección se presenten varias propuestas por el mismo Proponente o integrante del proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso. En estos casos, solo será válida la primera propuesta entregada, de acuerdo con el registro efectuado en la planilla de recepción de ofertas.
6. Cuando el representante legal del proponente o de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta y firmar contrato de acuerdo con los estatutos sociales y una vez requerido no aporte el documento respectivo que lo faculte.
7. Cuando se modifique la integración de la figura asociativa, consorcial o de unión temporal. El proponente deberá tener en cuenta que, una vez presentada la propuesta, para su verificación y evaluación, no se podrá modificar los partícipes del consorcio o unión temporal, ni el porcentaje de participación y actividades de cada uno de ellos, como tampoco el cambio en el nombre del consorcio o unión temporal.
8. Cuando el proponente no subsane o subsane parcialmente o no subsane en debida forma lo requerido por El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA, dentro del plazo estipulado por la Entidad o en el pliego de condiciones.
9. Cuando se formule una oferta en la que se fijen condiciones económicas y de contrataciones artificiales, debidamente evidenciadas una vez surtido el debido proceso o ante la ausencia de respuesta del oferente a las aclaraciones solicitadas, dentro del término dispuesto para ello o cuando las explicaciones rendidas no respondan a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta.
10. Cuando el proponente no responda a cualquiera de los requerimientos efectuados por la entidad en el término previsto en los pliegos de condiciones o en la solicitud que de forma particular haga la entidad.
11. Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta el fondo, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta.
12. Cuando para un mismo proceso, una sociedad y su filial y/o subsidiaria, presenten propuestas en forma separada, en este caso se rechazará la propuesta radicada en segundo lugar y siguientes de acuerdo al acta de cierre.
13. Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente contenga datos contradictorios, inconsistentes que induzcan a error a la Entidad, aporte información no veraz o altere algún documento original.

14. Cuando este incursa la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural en causal de disolución o liquidación o liquidación judicial obligatoria.
15. Cuando la propuesta esté condicionada o el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso.
16. Cuando NO se allegue la garantía de seriedad de la oferta o esta tenga fecha de expedición posterior a la hora y fecha del cierre del presente proceso de selección
17. Cuando el objeto social de la persona jurídica, la actividad comercial de la persona natural, o el objeto social de alguno de los miembros que conforman la Estructura Plural PROPONENTE no permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
18. Cuando la oferta económica en sus valores unitarios y/o totales supere el Presupuesto Oficial.
19. Cuando los miembros del consorcio no aporten experiencia dentro de su propuesta.
20. Cuando El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA haya solicitado al proponente cualquier aclaración, y el mismo no de respuesta o responda en forma insatisfactoria o incompleta durante el plazo fijado para ello por la entidad.

3.11 DECLARATORIA DE DESIERTA

El Fondo Desarrollo Local de La Candelaria, declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

1. Cuando no se presente propuesta alguna.
2. Cuando ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores habilitantes previstos en el Pliego de Condiciones.
3. Cuando ninguna de las propuestas se ajuste al presente pliego de condiciones.
4. Cuando existan condiciones que impidan la escogencia objetiva del oferente.

3.12 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Tales requisitos o documentos de acuerdo podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes de conformidad con la Ley 1882 de 2018, artículo 5, que reza:

.

> **Parágrafo 1,** La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección. […] Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalando.

Para tal efecto el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA señala como plazo para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, **el señalado en el CRONOGRAMA (traslado a los proponentes para observaciones a evaluación preliminar, y entrega de documentos solicitados por la entidad), esto es tres (3) días hábiles.**

En ningún caso la entidad podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego de condiciones, ni permitir que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la oferta.

3.13 MANIFESTACIÓN DE INTERES

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del presente proceso, los interesados en el proceso

deberán manifestar su intención de participar en el mismo, según cronograma a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

Esta manifestación de interés en participar será requisito para la presentación de la oferta, en consecuencia, se rechazará la propuesta presentada de quien no haya manifestado interés. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales deberá manifestar interés desde la cuenta del consorcio o unión temporal creada en SECOP II

Una vez vencido el plazo para realizar la manifestación de interés, la entidad publicará la lista de quienes se hayan postulado para participar en el presente proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

Para el presente proceso, la Entidad **NO** realizará **SORTEO PARA CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES.**

3.14 CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA	
Publicación aviso de convocatoria	**25 de julio de 2019**	
Publicación Proyecto de Pliego de Condiciones y documentos previos	**25 de julio de 2019**	
Periodo para presentar observaciones al proyecto de los Pliegos de Condiciones	**25 de julio de 2019**	**01 de agosto de 2019**
Manifestación de limitar a MIPYMES la convocatoria	Por lo menos un día hábil antes de la apertura del proceso	
Respuesta a las observaciones al proyecto pliego de condiciones.	**05 de agosto de 2019**	
Acto Administrativo de apertura del proceso	**05 de agosto de 2019**	
Pliego de condiciones definitivo	**05 de agosto de 2019**	
Manifestación de Interés por parte de los posibles oferentes interesados en participar	En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar. Del 5 de agosto de 2019 al 9 de agosto de 2019.	
Plazo máximo para adendas	**Hasta el 13 de agosto de 2019**	
Cierre del proceso (Plazo máximo para presentación de ofertas)	**14 de agosto de 2019 11:00 am**	
Publicación del Informe de Evaluación preliminar	**16 de agosto de 2019**	
Observaciones al informe de Evaluación preliminar	**Hasta el 22 de agosto de 2019**	
Informe de evaluación final	**26 de agosto de 2019**	
Adjudicación o declaratoria de desierto	**27 de agosto de 2019**	
Suscripción del Contrato	**28 de agosto de 2019**	

4. CONDICIONES DE LA PROPUESTA

4.1 VIGENCIA DE LA OFERTA

La propuesta deberá tener una vigencia mínima de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre. Esta manifestación deberá hacerse en la respectiva carta de presentación de la propuesta

4.2 CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

El Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria aceptará que la oferta sea presentada por personas naturales o jurídicas, que acrediten poseer las calidades enunciadas en los numerales anteriores, quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

Los asociados deberán señalar las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley al respecto y deberán estar conformados a la fecha de cierre de la selección abreviada, mediante documento suscrito con la firma autorizada de cada una de las partes, que avale el acuerdo, según el modelo suministrado, en el cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, la duración de la misma, que deberá ser como mínimo por el lapso comprendido entre el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y dos años más. y se indique la persona que para todos los efectos los representará.

Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes del mismo se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la etapa precontractual, como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. En consecuencia, EL FONDO podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la Selección Abreviada de Menor Cuantía o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos juntos.

Si la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de la misma se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la Selección Abreviada de Menor Cuantía como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno. Por lo tanto, se deberán indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Fondo. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal no se determinan los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios. En caso de que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley, con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en esta ley para los Consorcios. En el evento de resultar favorecido con la adjudicación, el consorcio o la unión temporal quedarán formalizados a la firma del contrato.

4.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección, se justifica en:

El artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 estipula que: "1. *La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.*

2. Modificado por el art. 88, Ley 1474 de 2011. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

El Decreto 1082 de 2015, establece:

Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio, Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.

2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.

3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.

4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo. La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido.

En consecuencia, el ofrecimiento más favorable para EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA a que se refiere el artículo 5º de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 se determinará por la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

Así mismo, el primer inciso del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 establece:

> ***ARTÍCULO 2o.*** *Las entidades de que trata el artículo 1o asignarán, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, un puntaje comprendido entre el diez (10) y el veinte por ciento (20%), para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales. Tratándose de bienes o servicios extranjeros, la entidad contratante establecerá un puntaje comprendido entre el cinco (5) y el quince por ciento (15%), para incentivar la incorporación de componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos.*
> *Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.*

De igual manera, el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 dispone:

> **Artículo 2.2.1.1.1.5.3.** ***Requisitos habilitantes contenidos en el RUP.*** Las cámaras de comercio, con base en la información a la que hace referencia el artículo anterior, deben verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes:
> 1. Experiencia – Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.
> Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

2. Capacidad Jurídica – La capacidad jurídica del proponente para prestar los bienes, obras, o servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales y la capacidad del representante legal de las personas jurídicas para celebrar contratos y si requiere, autorizaciones para el efecto con ocasión de los límites a la capacidad del representante legal del interesado en relación con el monto y el tipo de las obligaciones que puede adquirir a nombre del interesado.
3. Capacidad Financiera – los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:
3.1. Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.
3.2. Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.
3.3. Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.
4. Capacidad Organizacional – los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:
4.1. Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.
4.2. Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.

4.4 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN / REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes de los proponentes de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, se verificarán en cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y requerimientos técnicos contenidos en el presente documento, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

Para que una propuesta sea objeto de EVALUACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN, el proponente debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes:

FACTOR	CUMPLIMIENTO
Factor Jurídico	Cumple / No Cumple
Factor Técnico	Cumple / No Cumple
Factor Experiencia	Cumple / No Cumple
Factor Capacidad Financiera	Cumple / No Cumple
Capacidad Organizacional	Cumple / No Cumple

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará NO HABILITADO y se procederá su consecuente exclusión de ser considerada para la adjudicación, sin perjuicio que la respectiva propuesta sea estudiada en los demás factores previstos en este capítulo y de dar aplicación a las reglas de subsanabilidad de la normatividad legal vigente.

El Fondo evaluará las ofertas de los proponentes que hayan acreditado que cumplen con los requisitos habilitantes. En consecuencia, el Fondo rechazará las ofertas de quienes no aclaren, completen o corrijan la información para acreditar los requisitos habilitantes en el plazo establecido para el efecto.

No hay lugar a aclarar, completar o corregir la información para acreditar los requisitos habilitantes cuando: (i) el proponente pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de las ofertas; (ii) el proponente pretenda sanear su falta de capacidad en el momento de la presentación de la oferta; y (iii) cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar la oferta.

De acuerdo con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto No. 1510 de 2013 (consolidado en el Decreto 1082 de 2015), la entidad analizará los documentos en cada oferta, para establecer el cumplimiento de los requisitos legales, así:

4.4.1 REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURÍDICO

JUSTIFICACIÓN: **Los requisitos de selección habilitantes de la capacidad jurídica, se justifican en la verificación de los documentos que por ley demuestran dicha capacidad, por ello siendo la Cámara de Comercio la encargada de la función pública del registro mercantil es necesario dicho certificado para las personas jurídicas, de igual forma la cedula de ciudadanía del proponente persona natural, a su vez se requiere que los proponentes sea persona natural o representante legal de los proponentes plurales o las personas jurídica su actividad principal sea relacionada con el objeto del contrato . Por último, se requiere una vigencia de la persona jurídica y el consorcio por el término de ejecución, su liquidación y dos años más, por cuanto la acción contractual caduca en dicho termino y se requiere entonces la existencia de la persona jurídica o proponente plural.** Esta verificación no da puntaje solo habilita para la evaluación.

Los documentos que se deben anexar a la propuesta son los que se relacionan a continuación:

1. **Carta de Presentación de la propuesta.** Deberá ser diligenciada por el proponente de forma completa; se entenderá que el oferente o miembro del Consorcio o Unión Temporal manifiestan bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incursos en inhabilidad o incompatibilidad alguna para proponer y/o contratar, ya sea de orden constitucional o legal, o en particular a las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículos 4 de la Ley 716 de 2001 y demás normas concordantes, ante los eventuales conflictos de intereses frene al Distrito Capital – Alcaldía Local – Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria; en ella se debe manifestar el conocimiento, aceptación y cumplimiento de los requerimientos técnicos exigidos.

 Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso, será **CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.**

APODERADOS

Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural.

2. **Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía** del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica y del proponente plural.

3. **Fotocopia de la Libreta Militar** del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica y del proponente plural (para varones menores de 50 años)

4. **Certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica o registro mercantil en caso de que el proponente sea persona natural** (Cámara de Comercio o el que haga sus veces) con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta y cuyo objeto social (persona jurídica) tenga relación con el objeto del proceso, o de ser persona natural la actividad desarrollada por el oferente debe comprender actividades relacionadas con el objeto del proceso de selección. En caso de persona La vigencia de la sociedad como mínimo por el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y dos (2) años más.

5. **Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal**

 En el documento de constitución de los consorcios y de las uniones temporales deberá indicarse lo siguiente: a) Expresar si la participación es a título de consorcio o de unión temporal y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes. si se trata de unión temporal deberán indicarse además los

términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del fondo de desarrollo local. b) Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, que deberá ser como mínimo por el lapso comprendido entre el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y dos años más. c) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades. d) Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte del Fondo de Desarrollo Local. Sí en el documento de conformación del consorcio o unión temporal se le imponen limitaciones al representante legal de la misma para formular la propuesta y éste las excede, la propuesta será rechazada. e) acreditar los documentos exigidos para personas naturales y/o jurídicas de acuerdo con la calidad de los miembros del proponente plural.

6. PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS EXTRANJERAS Y PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS

En el caso de las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, deben tener en cuenta que de resultar adjudicatarias del presente proceso, deberán proceder de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio Arts. 469 y ss. Dicha sucursal deberá constituirse, a más tardar, dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la notificación de la adjudicación. Las mismas reglas aplican para la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia que fuere integrante de un proponente plural. En todo caso, el proponente al momento de establecer la sucursal en Colombia, deberá registrar como actividad (es) comercial (es), ante las entidades respectivas, la (s) actividad (es) descritas relacionadas con el objeto del contrato.

Las personas jurídicas privadas extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia deberán concurrir al presente proceso a través de dicha sucursal y en todo caso, el proponente será siempre la persona jurídica extranjera.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en Colombia, deberán, en todos los casos, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. Dichas personas deberán adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan la constitución del apoderado.

Dicho apoderado podrá ser el mismo para el caso de personas extranjeras que participen en consorcios o uniones temporales y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado en el acto de constitución de la figura asociativa por todos los integrantes de ésta el cual debe cumplir con los requisitos de apostille.

Así mismo deberán declarar bajo la gravedad de juramento en la CARTA DE PRESENTACIÓN que actualmente no se encuentran obligados a constituir sucursal en Colombia por no desarrollar actividades permanentes en el país, de conformidad con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

NOTA: **LAS PROPUESTAS DE PERSONAS JURÍDICAS DE ORIGEN EXTRANJERO** que no tengan domicilio o sucursal en Colombia se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con máximo dos (2) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

b. Acreditar que su duración será por lo menos la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y dos (2) años más

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los Artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes. Los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos se hará exigible antes de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta se aceptará documentos en fotocopias simples.

NOTA: Las disposiciones, de este pliego de condiciones en cuanto a **PROPONENTES EXTRANJEROS** se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Apoderado.

LAS PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de contratación, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con los presentes Pliegos de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General de Proceso y demás normas vigentes.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

7. Certificados que serán verificados por la Entidad Estatal:

- Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia.
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá.
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

- **Consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas** del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de Colombia. La Entidad consultará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, que el proponente se encuentre al día en el pago de multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia.
 NOTA: No se podrá suscribir contrato con el proponente que a título individual o respecto de alguno de sus integrantes en caso de ser plural, esté en mora por un lapso de seis (6) meses en el pago de las

multas que hubieren sido impuestas con fundamento en el actual Código Nacional de Policía y Convivencia.

8. **Fotocopia del Registro Único Tributario**

9. **Fotocopia del Registro de Información Tributaria** expedido Secretaría Distrital de Hacienda, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del decreto 807 de 1993, modificado por el decreto 422 de 1996. (La obligatoriedad de aportar dicho certificado tan solo es para quienes realicen actividades dentro de los dos (02) meses siguientes a la fecha de iniciación de sus operaciones en la ciudad de Bogotá).

10. **Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP)** de la Cámara de Comercio. Dicho certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

11. **Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social:**

 a) Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina y que se encuentren al día, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el proponente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.
 b) Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar una declaración en original, bajo la gravedad de juramento donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, se encuentra al día en el pago de los aportes correspondientes. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el proponente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida.
 NOTA: El FDLC dará prevalencia al principio de buena fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional, en consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral, deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtué la presunción de buena fe de la que gozan los proponentes.
 En caso que algún proponente se encuentre exonerado del pago de alguno de los aportes con fundamento en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 o no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad y aportes parafiscales en relación con personal, deberá así indicarlo en una certificación expedida por el revisor fiscal si se encuentra nombrado o por el representante legal o por el proponente persona natural, según sea el caso.

Tratándose de proponentes extranjeros en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y/o al sistema de seguridad social, se deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

12. **Autorización expresa del órgano social competente** (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta (cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma). El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

13. **Garantía de seriedad de la propuesta.** El PROPONENTE deberá constituir una Garantía de Seriedad, (Debidamente especificado el objeto del presente proceso de selección, el beneficiario, con base en el presupuesto total), por cualquiera de los siguientes mecanismos y con las condiciones dadas en el Decreto 1082 de 2015:

 1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
 2. Patrimonio autónomo.
 3. Garantía Bancaria.

 BENEFICIARIO, MONTO Y VIGENCIA: ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA – FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA con NIT. No. 899.999.061-9, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial asignado a este proceso, con una vigencia desde la entrega de la propuesta hasta la aprobación de la póliza de cumplimiento, razón por la cual deberá contar con una vigencia de por lo menos noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de entrega de la propuesta, y en caso de modificación del cronograma deberá ampliarse la misma con el fin de garantizar la vigencia hasta la aprobación de la póliza de cumplimiento del adjudicatario contratista.

 AMPAROS: LA GARANTÍA DEBE ESPECIFICAR CADA UNO DE LOS SIGUIENTES RIESGOS: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

 Cuando la PROPUESTA sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal y debe incluir el nombre de sus integrantes y porcentaje de participación, tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal o documento de conformación. El PROPONENTE, por el acto de Propuesta, acepta que el FDLC le solicite ampliar el término de vigencia de la póliza.

14. **DECLARACION DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS**.

 El interesado, en participar en el proceso de selección (persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal) debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento de que ni él ni la empresa, ni los integrantes del consorcio o unión temporal están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos.

 Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

15. ***VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME***

En caso de desempate, se tendrá en cuenta la clasificación de MIPYME acreditada en El Registro Único de Proponentes.

Igualmente, para los proponentes que no estén en la obligación de inscribirse en el RUP o que en el mismo no se encuentre la clasificación de tamaño empresarial, el proponente individual y todos y cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales, deberán anexar certificación debidamente suscrita por la persona natural o contador para las personas naturales y por el representante legal y revisor fiscal si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o el auditor o contador público, en la cual acredite el tamaño empresarial de acuerdo con la definición legal y reglamentaria.

16. ***CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO 1072 DE 2015 PARA EMPRESAS CON MÁXIMO DIEZ (10) TRABAJADORES O MÁS DE DIEZ (10) TRABAJADORES***

En atención a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Trabajo, particularmente lo dispuesto en los artículos 2.2.4.6.27 y 2.2.4.6.28 que señalan la obligación de establecer y mantener un procedimiento con el fin de garantizar que se identifiquen y evalúen en las especificaciones de compras o adquisiciones de productos y servicios los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas, se deberá presentar certificación suscrita por el proponente respecto a su compromiso con mantener el cumplimiento de dicha normatividad en la ejecución del contrato.

4.4.2 REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO TÉCNICO

PRESENTACIÓN DE PROPUESTA TECNICA

Los interesados deberán presentar una propuesta Técnica completa, en la cual deben manifestar de forma expresa y detallada el cumplimiento de las actividades especificadas en el anexo técnico.

4.4.3 REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar la experiencia a través del RUP.

No obstante, y dado que los códigos hasta el tercer nivel, solo describen el contrato de manera muy general, el proponente deberá aportar certificaciones y/o copia del contrato y su respectiva liquidación o certificación de terminación que demuestre que culminó a satisfacción la ejecución del contrato, que comprendan actividades relacionadas con el objeto del contrato, esto es, Suministro de bienes y servicios para llevar a cabo eventos de carácter turístico, comercial o gastronómico con entidades públicas y/o privadas por un valor igual o superior al valor del contrato del presente proceso de contratación.

Por lo anterior y conforme al análisis efectuado en el análisis del sector, el proponente para acreditar su experiencia, deberá acreditarla con máximo tres (3) certificaciones de contratos, suscritos con entidades públicas y/o privadas, ejecutados y liquidados y/o con certificación de que cumplió a satisfacción con el contrato antes de la fecha de cierre del presente proceso, cuya sumatoria será igual o superior al presupuesto oficial del proceso.

Los salarios mínimos de cada certificación se liquidarán con base en el SMMLV de la fecha de suscripción del contrato.

De acuerdo con el numeral 1° del Artículo 22 del Decreto 1510 de 2013, se debe señalar la descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, sin embargo, para efectos de acreditación de la experiencia en este proceso de selección, se requerirá únicamente hasta el nivel "Clase" en al menos DOS de los siguientes códigos:

Segmento	Familia	Clase

80000000 Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	80140000 Comercialización y distribución	80141600 Actividades de ventas y promoción de negocios
80000000 Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	80140000 Comercialización y distribución	80141900 Exhibiciones y ferias comerciales
93000000 Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	93140000 Servicios comunitarios y sociales	93141700 Cultura
90000000 Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	90100000 Restaurantes y catering	90101600 Servicios de banquetes y catering
90000000 Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	90110000 Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	90111600 Facilidades para encuentros
90000000 Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	90150000 Servicios de entretenimiento	90151800 Carnavales y ferias

En caso de que la experiencia relacionada no se encuentre clasificada en al menos dos de estos códigos, EL FONDO no tendrá en cuenta dicha experiencia.

Acreditación de la experiencia:

Además del RUP, la información no contenida en este deberá soportarse a través de certificaciones. Cada certificación deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación.
- Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas con el objeto a contratar.
- Valor total del contrato.
- Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación.
- Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.
- Plazo de ejecución y/o fecha de terminación.
- Fecha de liquidación del contrato en caso de experiencia con entidades publicas y/o recibo a satisfacción en caso de experiencia con entidades privadas.
- Firma de la persona que expide la certificación.

Y, si es necesario también podrá aportar:

a. Copia del Contrato (o de los folios pertinentes) que contengan la información faltante en la Certificación de Experiencia del contrato.

b. Copia del Acta de recibo Final a satisfacción (en caso de experiencia con entidades privadas) o del Acta de Liquidación del Contrato (en caso de experiencia con entidades públicas)

Si el contrato se refiere al suministro de bienes y servicios diferentes al objeto del presente proceso, se debe efectuar dentro de la certificación una discriminación por cada uno de los bienes suministrados o servicios prestados y su valor, puesto que para realizar la verificación de experiencia, solo se toma el valor correspondiente a la actividad relacionada con el objeto del presente proceso de selección; y este será el que se tenga en cuenta para efectos de establecer el valor mínimo requerido en SMMLV o tiempo.

En caso de no realizarse la discriminación antes mencionada, esta certificación no será tenida en cuenta para establecer la experiencia mínima requerida.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria ponderada de las certificaciones aportadas por todos los miembros del consorcio o unión temporal.

Para la acreditación de la experiencia de consorcios y uniones temporales, deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

1 - El integrante que tenga mayor participación en el consorcio o unión temporal (conforme al documento de constitución), deberá acreditar por lo menos el 51% de la experiencia requerida, en todo caso los demás integrantes deben acreditar que cuentan con experiencia independiente del porcentaje de participación.

2 - En caso de que el consorcio o unión temporal este conformado por dos o más miembros con igual porcentaje de participación, uno de los miembros deberá acreditar por lo menos el 51% de la experiencia requerida, en todo caso los demás integrantes deben acreditar que cuentan con experiencia independiente del porcentaje de participación.

Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el valor certificado y la cantidad requerida para el cumplimiento de la experiencia por el correspondiente porcentaje de participación. En este caso se debe presentar el documento de acuerdo consorcial aplicado al contrato correspondiente. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o unión temporal se contará como un (1) contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

Cuando el proponente allegue certificaciones de contratos en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el presente proceso.

Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente.

Si en un mismo documento se presenta la acreditación de la experiencia en más de un contrato, se tomará cada contrato como una (1) certificación de experiencia.

El proponente deberá acreditar en el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP experiencia de acuerdo al clasificador de bienes y servicios en tercer nivel expresado en SMMLV.

NOTA: La verificación de la Experiencia Total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el ANEXO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE". En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la

empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios ó Uniones Temporales, deberá ser firmado el representante legal elegido por los integrantes.

4.4.4 REQUISITOS HABILITANTES – CAPACIDAD FINANCIERA

Para la verificación de la situación financiera del proponente y de conformidad con lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, se solicita allegar el RUP con la información financiera actualizada, emitido por la Cámara de Comercio.

EL FDLC, evaluará la capacidad financiera y patrimonial del proponente que asegure a la entidad la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, para lo cual debe cumplir con los rangos financieros estimados y justificados para el presente proceso en el análisis del sector. (ver análisis del sector "Conclusiones de la oferta y la demanda)

EL FDLC verificará que el proponente cumpla con los indicadores financieros relacionados y con los márgenes y/o rangos financieros que fueron estimados en el caso del presente proceso contractual así:

La capacidad financiera fue establecida por el análisis del Sector realizado para el presente proceso, el Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Se establecerán los siguientes índices que corresponden al histórico de la entidad, los cuales se encuentran dentro de los rangos establecidos, permitirán la pluralidad de oferentes, y son los que el FONDO tiene homologados para este tipo de procesos:

Descripción	Índice exigido
Índice de liquidez (IL): Activo corriente / pasivo corriente	**Mayor o igual ≥ a 1.5**
Índice de endeudamiento (IE): (pasivo total / activo total)*100	**Menor o igual ≤ al 60%**
Razón de cobertura de intereses (RCI): Utilidad operacional/ gastos de intereses	**Mayor o igual a ≥ 1**

4.4.5 REQUISITOS HABILITANTES – CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP. La capacidad organizacional fue establecida por el análisis del Sector realizado para el presente proceso, el Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP

Descripción	Índice exigido
Rentabilidad del Patrimonio (RP): Utilidad operacional/ patrimonio	**Mayor o igual ≥ 10 %**
Rentabilidad del Activo (RA): Utilidad operacional/activo total	**Mayor o igual ≥ 5 %**

OFERTAS CONJUNTAS (CONSORCIOS O UNIÓN TEMPORAL) Cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe aportar en forma individual el RUP y los demás documentos solicitados con todas las formalidades a las que tuviera lugar.

Los puntajes obtenidos por cada proponente serán ponderados de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, consignado en el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio.

OBSERVACION. El cumplimiento de la capacidad financiera y organizacional determinará que el proponente se encuentre habilitado financieramente.

5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN

De acuerdo con la naturaleza jurídica del objeto a contratar y en concordancia con lo previsto en la ley 1150 de 2007 y las normas que la modifiquen o adicionen, la oferta más favorable para el fondo de desarrollo local de la Candelaria, será aquella que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes ó fórmulas señaladas en el presente documento.

Una vez la propuesta sea declarada HÁBIL, la evaluación y ponderación de las propuestas se efectuará con base en los siguientes criterios a los cuales se les asignará el puntaje como se describe a continuación:

5.1 FACTORES DE PONDERACIÓN

ITEM	FACTOR	PUNTAJE
1.	**ECONÓMICO – PRECIO**	55
2.	**CALIDAD**	35
3.	**INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL** Conforme a lo estipulado en la Ley 816 de 2003	10 (10%)
	TOTAL	100

5.1.1 OFERTA ECONÓMICA (MÁXIMO 55 PUNTOS)

Conforme con la recomendación realizada por la Dirección Para la Gestión del Desarrollo Local de la Secretaría de Gobierno, se procede a establecer como alternativa de factor de selección la establecida en el Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.1.2.2.2, aspecto que permite a la entidad considerar como elementos de selección, la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes y formulas, mecanismo considerado como viable para el cumplimiento de los fines plasmados para satisfacer la presente necesidad. Por lo anterior se tendrá en cuenta los siguientes factores:

- El Proponente deberá diligenciar la *Propuesta Económica,* incluyendo la totalidad de los requisitos técnicos establecidos, donde se brinda la información de las características del servicio y bienes que requiere el Fondo de Desarrollo Local de la Candelaria. La Propuesta Económica, deberá presentarse en pesos colombianos con dos decimales al final.
- La oferta económica deberá incluir la totalidad de los costos directos e indirectos que genere la prestación del servicio y demás que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista.
- En caso de no incluir todos los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.
- Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA) y el servicio objeto del presente proceso causan dicho impuesto, el Fondo de Desarrollo Local de la Candelaria lo considerará incluido en el valor ofertado y así lo aceptará el proponente.
- Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
- Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
- El valor de la propuesta económica no debe superar el valor del presupuesto oficial, so pena del rechazo de la misma.

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DEL FACTOR ECONÓMICO.

Se seleccionará el método de ponderación de la Propuesta económica de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación:

NÚMERO	MÉTODO
1	MEDIA ARITMÉTICA

2	MEDIA ARITMÉTICA ALTA
3	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
4	MENOR VALOR

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la publicación del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación. Se determinará el método de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#tr.

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
DE 0.00 A 0.24	1	MEDIA ARITMÉTICA
DE 0.25 A 0.49	2	MEDIA ARITMÉTICA ALTA
DE 0.50 A 0.74	3	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
DE 0.75 A 0.99	4	MENOR VALOR

MEDIA ARITMÉTICA.

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde,

$\overline{X}$ = Media aritmética

$\overline{X}i$ = Valor total corregido del factor i

n= Número total de las propuestas validas presentadas.

- Ponderación de los factores por el método de la media aritmética.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} A \times \left(1 - \left(\frac{\overline{X} - V_i}{\overline{X}}\right)\right) \text{ Para valores menores o iguales a } \overline{X} \\ A \times \left(1 - 2 \cdot \left(\frac{|\overline{X} - V_i|}{\overline{X}}\right)\right) \text{ Para valores mayores a } \overline{X} \end{cases}$$

Donde.

X = Media aritmética
Vi = Valor total corregido de cada una de las propuestas
i. i = Número de propuesta.
A = Puntaje del factor a evaluar

En el caso de Propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación. Las Propuestas que no estén definidas como Hábiles no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

MEDIA ARITMÉTICA ALTA.

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido del factor de la propuesta válida de más alta y el promedio aritmético del factor de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X}_A = \frac{V_{max} + X}{2}$$

Donde,

XA = Media aritmética alta.
Vmax = Valor total corregido del factor de la propuesta válida más alta
- Ponderación de los factores por el método de la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} A \times \left(1 - \left(\frac{\overline{X}_A - V_i}{\overline{X}_A}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X}_A \\ A \times \left(1 - 2 \cdot \left(\frac{\left|\overline{X}_A - V_i\right|}{\overline{X}_A}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X}_A \end{cases}$$

Donde,

XA = Media aritmética alta.
Vi = Valor total corregido de cada una de las propuestas
i. i = Número de propuestas
A = Puntaje del factor a evaluar

En el caso de los factores de las propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomara el valor absoluto de la diferencia entre aritmética alta y el valor de los factores de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación. Los factores de las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL:

El FDLC tomará el valor de las propuestas HÁBILES para el respectivo factor de calificación, corregido y ajustado, para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

NÚMERO DE PROPUESTA HÁBILES	NÚMERO DE VECES EN QUE SE INCLUYE EL VALOR OFICIAL DEL RESPECTIVO FACTOR DE CALIFICACIÓN
1 - 3	1
4 - 6	2
7 - 9	3
10 - 12	4
13 - 15	5
16 – 18	6
19 - 21	7

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*

n = *Número de Ofertas válidas.*
PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\lvert G_{PO} - V_i \rvert}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MENOR VALOR

Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las propuestas válidas y se procederá a la ponderación.

- Ponderación de los factores de las propuestas por el método del menor valor

Obtenido el menor valor se Procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje i} = \text{A} \times \left(1 - 2.0 \cdot \left(\frac{|V_{MIN} - V_i|}{V_{MIN}}\right)\right)$$

Dónde, V = Menor valor de las propuestas validas
Vi = Valor total corregido de cada una de las propuestas
i i = Numero de propuestas.
A = Puntaje del factor a evaluar

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las Propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

Aproximación Numérica para el Puntaje por Valor de la Propuesta

NOTA: En todos los casos anteriores se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

5.1.2 PROPUESTA DE CALIDAD (MÁXIMO 35 PUNTOS)

JUSTIFICACIÓN: La Alcaldía Local de la Candelaria, justifica esta ponderación teniendo en cuenta que son varias actividades inmersas en el presente proceso de contratación que en su totalidad son actividades, servicios y productos para la comunidad y sobre todo para los turistas que visitan la localidad. Por tanto, se requiere suministrar elementos y servicios de calidad que cumplan con las expectativas de los comerciantes, visitantes, turistas y residentes, que sea incluyente y que generen impacto con el tiempo sobre las acciones adelantadas por la Alcaldía Local en este último periodo de administración.

Es importante que todos los servicios se hagan y se brinden con calidad, dado que es la primera vez que la Administración Local invierte recursos para proyectos con estas actividades particulares, las cuales pretenden fortalecer no solo la relación con los comerciantes, residentes y organizaciones sociales de la localidad, sino también para fortalecer el turismo desde la perspectiva cultural y comercial con lo natural y propio del territorio, explorando sentidos, riquezas, historias y oficios que son autóctonos de La Candelaria, y que merecen ser visibilizados y resaltados.

Si se logra el desarrollo de los eventos del presente proceso con calidad, y se demuestra que con la ejecución de cada una de las actividades se fomenta el turismo y se mejoran los índices de visitas en cada uno de los atractivos turísticos, y por ende, en los establecimientos de comercio, se lograría mejorar el desarrollo económico del territorio y de esta manera se afianzarían los lazos con los comerciantes de la localidad, los cuales han estado fracturados por mucho tiempo, en razón a la falta de oportunidades y de inclusión en los proyectos de inversión para este importante sector.

De esta forma, si se mejoran las relaciones con los comerciantes de la localidad en conjunto con residentes y organizaciones sociales de la localidad, se les motivaría a trabajar más de la mano con la Administración Local en un sentido de corresponsabilidad y de esta manera lograr beneficios para todos.

Se otorgará un puntaje adicional al proponente que ofrezca sin costo adicional para el FONDO, la realización de acciones que contribuyan a la promoción del turismo y resalten la condición de zona de ciudad turística por naturaleza y el valor simbólico social de la localidad; e incrementen el impacto y cobertura de las actividades previstas en el proceso de selección, esto representa una mejora en la calidad de las actividades dentro de la oferta por parte del proponente y no constituyen una modificación a las condiciones mínimas técnicas exigidas en el pliego de condiciones el ofrecimiento se hará mediante la suscripción de una carta de compromiso y se convertirá en un entregable adicional del contrato que se llegue a suscribir.

Así las cosas, el proponente accederá al puntaje establecido si manifiesta en su propuesta que se compromete en desarrollo del contrato a:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Si la propuesta ofrece TRES (3) acciones adicionales planteadas en este ítem para el desarrollo del proyecto, sin cargo al presupuesto.	35
Si la propuesta ofrece DOS (2) de las acciones adicionales planteadas en este ítem para el desarrollo del proyecto, sin cargo al presupuesto.	20
Si la propuesta ofrece UNA (1) de las acciones adicionales planteadas en este ítem para el desarrollo del proyecto, sin cargo al presupuesto.	10

Las acciones que se pueden ofrecer, sin costo alguno al presupuesto de la contratación, por parte del proponente para ser puntuado en este aspecto son las siguientes:

DESCRIPCIÓN
Diseñar y suministrar en medio físico y magnético, un periódico o revista promocional para cada integrante de la Mesa Local de Competitividad Turística (**22**), Director del IDT (**1**), Secretario de Desarrollo Económico (**1**), Alcalde Local de La Candelaria (**1**), Ediles de la Junta Administradora Local (**7**), para la carpeta contractual (**1**) y para las referentes de turismo de la Alcaldía Local (**2**); sobre los eventos que se realicen a través del presente proyecto como producto final, en el que se dé cuenta de las acciones realizadas para el fomento del turismo en La Candelaria, impactos, opiniones de comerciantes, turistas, residentes, universitarios; atractivos turísticos; información general de la localidad; entre otros positivos de la localidad. El diseño y contenido de los periódicos o revistas será aprobado en comité técnico y deberán ser suministrados al finalizar el último evento contemplado en el presente proceso de contratación. Cantidad: 35 mínimo **Especificaciones Periódicos:** Papel periódico, gramaje 52 g/m^2, de clasificación tabloide, medidas de periódico cerrado: 29 x 38 cm., full color, impresión doble cara, mínimo 3 hojas (periódico abierto), 6 hojas (periódico cerrado). El tipo y tamaño de fuente de la letra será definido en comité técnico. **Especificaciones Revistas:** Revistas full color tamaño cerrado 17x24 cms, Papel: Obra, mínimo 52 grs plastificadas brillante, por doble cara, grafadas, con mínimo 10 páginas incluidas tapa y contratapa, impresas a 4 tintas fotocromía., columnas en el interior para contenido.
Video en alta calidad de cada uno de los eventos realizados a través del presente proyecto. El contenido de la información, imágenes, sonido, diseño, planos deberá ser innovador y visualmente agradable. Este

video deberá reflejar positivamente las acciones realizadas, la programación, opiniones de participantes del evento (comerciantes, transeúntes, visitantes, turistas, residentes, entre otros). Estos videos serán suministrados a más tardar al siguiente día hábil de terminado cada evento para difundirlo en redes sociales y canales de comunicación por parte de la Oficina de Prensa de la Alcaldía Local de La Candelaria. Al final, el operador deberá compilar los tres videos y diseñar uno solo, que resuma la gestión turística del año 2019 a través de este proyecto de inversión. **1. Contenido del video:** • Carátula presentando el proyecto: "Proyecto 1394: "Candelaria Turística Mejor Para Todos" 2019 con logos de la Alcaldía Local de La Candelaria y Alcaldía Mayor de Bogotá • Descripción del proyecto: tres actividades turísticas **2. Requisitos** • Es importante ser creativos al momento de hacer el video. Se solicita el uso de música, fotos, imágenes, testimonios, etc, y atender las indicaciones del manual de funciones con colores permitidos, letra, entre otros a tener en cuenta. • El video debe ser dirigido a un público no conocedor del tema, por lo tanto, no debe contener aspectos técnicos. • Duración del video, mínimo 2 minutos, máximo 3 minutos. • En términos de calidad no se exige ningún formato en especial, lo que sí deben tener en cuenta es que la imagen sea nítida y que el sonido permita escuchar claramente la argumentación del vídeo.
Cuñas publicitarias o entrevistas en medios radiales o televisivos de tipo distrital o nacionales de alta audiencia para promocionar los tres (3) eventos del presente proyecto, permitiendo difusión y conocimiento de las actividades a desarrollar en pro del turismo en La Candelaria. Las emisoras radiales colombianas en las que se promocionaran las actividades del proyecto serán formato FM .

5.1.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL PROMOCIÓN DEL DESARROLLO A LA CONTRATACIÓN (10 PUNTOS)

El proponente debe manifestar por escrito si los servicios que oferta cumplen con las condiciones establecidas en el parágrafo del artículo 2º de la Ley 816 de 2003 según la cual: "Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a los bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva misión diplomática colombiana que se acompañará a la documentación que se presente dentro de la propuesta".

Incentivo a la Industria Nacional	MÁXIMO 10 puntos 10%
Si todo el personal que ofrece el proponente es de nacionalidad colombiana, obtendrá el señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal en el correspondiente formulario del Pliego de Condiciones	10

Si dentro del personal que ofrece el proponente, hay algunos de nacionalidad colombiana y extranjera, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal en el correspondiente formulario del Pliego de Condiciones.	6
Si todo el personal que ofrece el proponente es de nacionalidad extranjera, obtendrá el señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal en el correspondiente formulario del Pliego de Condiciones.	2

5.2 FACTORES DE DESEMPATE

NOTA: SEÑOR PROPONENTE: TENGA EN CUENTA QUE LA CERTIFICACIÓN A TRAVÉS DE LA CUAL SE DETERMINA EL ESTADO DE MIPYME DE SU EMPRESA, CONSTITUYE PARA EL EFECTO DE DESEMPATE UN FACTOR DE ESCOGENCIA DE LA OFERTA ADJUDICATARIA. EN ESTE SENTIDO, LA MISMA DEBE SER ALLEGADA CON LA OFERTA

Si se presenta un empate entre ofertas, la entidad, lo resolverá con base en las siguientes reglas (Artículo 2.2.1.1.2.2.9**.** decreto 1082 de 2015):

Se entenderá que hay empate entre dos o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el total de la ponderación de las propuestas (con aproximación por exceso o por defecto a dos (2) decimales.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. (Técnico y Calidad) Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación (Económico) y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal utilizara las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Si persiste empate, se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Si persiste empate, se preferirá la oferta presentada por una Mipyme nacional; toda vez hasta la fecha de cierre de entrega de propuestas, los proponentes que tengan calidad de Mipyme hayan aportado certificación expedida por el revisor fiscal y/o representante legal en la que certifique dicha calidad; esta certificación NO PODRÁ ser aportada con posterioridad a la fecha de cierre de entrega de propuestas.
3. Si persiste empate, se preferirá la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
4. Si persiste empate, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
5. Si persiste empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, para lo cual se citara a los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas y estos procederán a escoger las balotas, las que se numerarán de acuerdo con el número de proponentes. En primer lugar se realizará un

sorteo para establecer cuál será el orden en que cada proponente escogerá la balota. Realizado este primer sorteo los proponentes procederán a escoger la balota en el orden que se haya determinado y se adjudicará el contrato a aquel que saque la balota con el número mayor y cuyo resultado es aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

6. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

6.1 OBJETO

"Suministro de bienes y servicios para llevar a cabo los eventos de promoción turística de la Localidad de La Candelaria para la vigencia 2019"

6.2 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del contrato es de TRES (3) meses contados a partir del perfeccionamiento y firma del acta de inicio del contrato.

6.3 VALOR

El valor del contrato será hasta por la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE. ($48.025.249) de la vigencia fiscal 2019, con cargo al proyecto «1394 "Candelaria Turística mejor para todos", rubro 3-3-1-15-05-37-1394. Este valor incluye impuestos y demás gravámenes de Ley.

6.4 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

Se realizarán pagos parciales por cada evento contemplado, (en total 3 pagos), los cuales se pagarán previa programación del PAC y la entrega de todos los documentos requeridos para pago.

La última cuenta se cancelará previa suscripción del acta de liquidación del contrato, por parte del Alcalde Local, el Contratista y supervisión. Cada informe deberá contener entre otra documentación la siguiente:

- Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista.
- Soportes del informe (Por ejemplo, actas de reunión, planillas, fotografías, videos, entre otros)
- Acta de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique)
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

El supervisor se encargará de:

- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

Nota: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

6.5 OBLIGACIONES

6.5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. Si se trata de personas naturales, se debe realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.

 Cuando se trate de personas jurídicas. Se debe entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
8. El contratista deberá cumplir con lo estipulado en el Manual Código: 1D-GAR-G2 Versión 3 “Guía Verde de Contratación” Secretaría Distrital de Gobierno. “Propósito de la guía: Establecer los lineamientos generales que deben tenerse en cuenta para la incorporación de criterios ambientales en la contratación de la Secretaría Distrital de Gobierno, mediante la incorporación de los lineamientos generales de carácter ambiental establecidos en las fichas verdes de contratación, con el fin de disminuir los impactos ambientales generados en la adquisición de bienes y servicios institucionales

6.5.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

El CONTRATISTA debe realizar la ejecución del contrato a partir de la suscripción del acta de inicio, ajustándose a las condiciones establecidas en los estudios previos y anexo técnico, documentos que hacen parte integral del mismo.

1. Presentar plan de trabajo previo al inicio de las actividades, el cual debe ser avalado por la supervisión o quien haga sus veces.
2. Realizar el registro fotográfico en alta calidad de todas las actividades descritas en los presentes estudios previos y hacer entrega de dichos soportes a la Supervisión y/o Apoyo a la Supervisión del proyecto.
3. Realizar la logística necesaria para el desarrollo de las actividades descritas mediante el presente estudio previo y anexo técnico.
4. Diseñar y aplicar las metodologías de acuerdo a lo descrito en los presentes estudios previos y anexo técnico.
5. Concertar con la Oficina de Prensa de la Alcaldía Local de La Candelaria, el diseño de piezas comunicativas y demás que se requieran para gestión y divulgación del proyecto (en caso de ser necesario).

6. Convocar, desarrollar y liderar reuniones con los actores implicados para el desarrollo de las actividades turísticas para consolidar el listado de participantes y organizar la ejecución de las mismas en la localidad.
7. Realizar verificación mediante Acta de entrada y salida del Almacén del FDLC de los elementos e insumos requeridos para la ejecución del proyecto.
8. Asistir a las reuniones que convoque la comunidad, la Alcaldía Local, la interventoría, la Junta Administradora Local, durante el plazo de ejecución del contrato.
9. En general ejecutar el contrato de conformidad con lo estipulado en los estudios previos, anexo técnico, el pliego de condiciones, la propuesta presentada y el contrato.
10. Presentar los registros, evidencias, planillas y soportes, correspondientes a las actividades que se realizaran en el proyecto.
11. Deberá presentar los informes requeridos por el Supervisor.
12. Presentar los documentos solicitados por el Fondo de Desarrollo Local de la Candelaria para la legalización del contrato. Igualmente, los documentos requeridos para el trámite y la realización de cada pago.
13. Acatar las recomendaciones que haga el interventor y/o Supervisor del contrato.
14. Realizar las convocatorias requeridas con comunidades, comerciantes, entidades, entre otros a que haya lugar, para el desarrollo de las actividades descritas
15. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles a **EL CONTRATISTA** conforme al objeto y alcance del mismo.

6.5.3 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA:

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

6.5.4 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local de La Candelaria.

Teniendo en cuenta la definición establecida en la Ley 1474 de 2011, artículo 83, La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local y quien el designe para su apoyo técnico, administrativo, financiero y contable, acto que no implica delegación, sino que por los conocimientos especiales que se puedan requerir, la supervisión se apoyará en el personal técnico con el que cuenta el Fondo de Desarrollo Local., sin que sea necesario contar con profesionales con conocimientos especializados en la materia.

El supervisor y su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Local y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público o contratista que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función u obligación apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En todo caso el Alcalde Local, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

6.5.5 MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA, adquiridas en el presente contrato, se impondrán multas sucesivas, mediante Resolución motivada en la siguiente forma: a) Multas por incumplimiento parcial del contrato. Si el Contratista no cumple con las obligaciones dentro del plazo previsto en la cláusula respectiva o del plazo de la prórroga deberá pagar al FONDO por cada día calendario de atraso el 1% del valor total del contrato fijado en la cláusula de valor sin sobrepasar el 10% del valor total del contrato; b) Multas por Incumplimiento parcial. Si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna o algunas de sus obligaciones contractuales EL FONDO le impondrá multas proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios que sufra, y c) Se impondrán multas sucesivas hasta por el 0.5% del valor del contrato, si EL CONTRATISTA no constituyere, actualizare o modificare las pólizas oportunamente, previo requerimiento del FONDO. EL CONTRATISTA autoriza al FONDO para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude el FONDO, por éste contrato sin perjuicio de que EL FONDO las haga efectivas judicialmente conforme a la Ley. El pago o la deducción de dichas multas no exonerarán al CONTRATISTA de la obligación de efectuar las actividades, ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanan del contrato.

6.5.6 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Atendiendo la cuantía del contrato EL CONTRATISTA reconocerá al FONDO a título de cláusula penal una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, en caso de declaratoria de caducidad o cuando dejare de cumplir totalmente las obligaciones que contrae dentro del mismo. Dicho valor se imputará a los perjuicios que sufra EL FONDO por incumplimiento del CONTRATISTA. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria podrá ser tomado directamente del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, o de las garantías constituidas y, si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar. En caso de que las garantías se disminuyeren o agotaren, estas deberán ser repuestas hasta el monto inicial.

6.5.7 CLÁUSULAS EXCEPCIONALES Y CADUCIDAD

El Fondo de Desarrollo Local de la Candelaria podrá declarar administrativamente la caducidad del contrato por incumplimiento de alguna de las obligaciones del contratista en él previstas que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, salvo que se trate de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. La declaración de caducidad se hará por medio de resolución motivada, expedida por el FDLC.

Salvo que fueren prohibidas de manera expresa por la ley, se entenderán expresamente pactadas en el presente contrato todas las cláusulas excepcionales y de caducidad contenidas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

7. GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así:

El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Secretaria Distrital de Gobierno, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías así:

a. Contrato de seguro.
b. Patrimonio Autónomo.
c. Garantía bancaria.

La garantía de cumplimiento constituida deberá amparar:

- **(x) Seriedad del ofrecimiento** como se establece en el criterio de verificación jurídico
- () Buen manejo y correcta inversión del anticipo. ____ por el (__%)
- () Pago anticipado. ____ por el (__%)
- **(x) Cumplimiento __X__ (10%) por el plazo de ejecución y hasta la liquidación del contrato, esto es el plazo de ejecución y dos años y seis meses más, que es el término legal para realizarla.**
- **(x) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales __X__ (5%) por el plazo de ejecución y tres años más.**
- () Estabilidad y calidad de la obra. ____ por el (__%)
- () Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados. ____ por el (__%)
- **(x) Calidad del servicio __X__ (10%) por el plazo de ejecución y seis meses más**
- **(x) Responsabilidad extracontractual __X__ por 200 SMLMV por el plazo de ejecución**

NOTA: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

8. RIESGOS

El FDLC, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del artículo 159 del decreto 1510 de 2013 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Los riesgos son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato.

Sera previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

- **VER ANEXO RIESGOS**

9. ANEXOS

El proponente diligenciará los ANEXOS de acuerdo con lo requerido en los capítulos, y anexos que lo requiera, para lo cual diligenciará la totalidad de los formatos y los firmaran, sin reformar su contenido, ajustándose a las exigencias propias del Pliego de Condiciones Definitivo y del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria.

ANEXO 1 – CARTA DE PRSENTACIÓN DE LA PROPUESTA
ANEXO 2 – ANEXO TÉCNICO
ANEXO 3 – MODELO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL
ANEXO 4 – MODELO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO
ANEXO 5 – PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL
ANEXO 6 – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
ANEXO 7 – PROPONENTES PLURALES ESTRUCTURA Y CONFORMACIÓN
ANEXO 8 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
ANEXO 9 – MANIFESTACIÓN DE LIMITAR PROCESO A MIPYME

Proyectó	Dependencia	Firma
Laura Paola Borda	Profesional de Apoyo a Planeación FDLC	ORIGINAL FIRMADO

Lorena Ramírez Espitia	Abogada de Apoyo FDLC	ORIGINAL FIRMADO
Revisó y Aprobó	**Dependencia**	**Firma**
Jhoana Andrea Salomón	Abogada Especializada de Apoyo FDLC	ORIGINAL FIRMADO
Ricardo Ayerbe Pino	Abogado Especializado de Apoyo al Despacho FDLC	ORIGINAL FIRMADO

Aprobó	**Cargo**	**Firma**
MANUEL CALDERÒN RAMIREZ	ALCALDE LOCAL LA CANDELARIA	ORIGINAL FIRMADO

ANEXO 01

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

(MODELO DE LA CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA)

Bogotá DC,

Señores

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA
Alcalde Local de La Candelaria
E. S. D.
Bogotá D.C.

REFERENCIA: Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLC-SAMC-008-2019, OBJETO: **"Suministro de bienes y servicios para llevar a cabo los eventos de promoción turística de la Localidad de La Candelaria para la vigencia 2019"**

El suscrito _____, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en [nombre propio / en mí calidad de representante (legal) de la {sociedad / Proponente Plural], tal como consta en [nombre del(os) documento(s) y nombre(s) de la(s) entidad(es) que lo(s) expida(n) por medio del(os) cual(es) se acredita la existencia y representación legal del Proponente / Proponente Plural], Después de haber examinado los Documentos de la selección, incluyendo la(s) adenda(s) [liste], junto con la presente me permito presentar propuesta para el siguiente proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLC-SAMC-008-2019. En la que ofrecemos ejecutar el contrato resultante del mismo, de conformidad con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, sus anexos y Minuta del contrato, en los siguientes términos: Igualmente declaramos lo siguiente:

1. Que hemos revisado cuidadosamente y conocemos la información general, el Pliego de condiciones, sus Anexos y Formularios, y el contenido de la Minuta del Contrato, en lo que atañe a los derechos y obligaciones que por medio de estos documentos contraemos y los que contraerá el contratista y aceptamos los requisitos en ellos contenidos, como también las demás condiciones e informaciones necesarias para la presentación

de esta propuesta, y que conocemos la información general y demás documentos de los Pliegos de Condiciones de la presente selección de la presente LP y que aceptamos los requisitos en ellos contenidos.

2. El suscrito en calidad de representante legal del oferente autoriza expresamente a EL FONDO DE DESARROLLO DEL LA CANDELARIA para redactar la minuta del contrato e introducir las obligaciones y términos de la contratación de conformidad con las normas que rigen la contratación de las entidades públicas el pliego de condiciones.

3. Que, si se nos adjudica el Contrato, nos comprometemos a constituir las garantías requeridas y a suscribir el Contrato dentro de los términos señalados por el FONDO para ello, en este Pliego de Condiciones y en la Ley.

4. Que nos comprometemos a ejecutar totalmente el Contrato en el plazo establecido en el Pliego de Condiciones y sus Anexos, si resultamos Adjudicatarios de la Licitación Pública.

5. Que conocemos en su integridad todos los documentos de este proco y hemos recibido los siguientes Adendas: _____ _____ (indicar el número y la fecha de cada uno) y manifestamos que aceptamos su contenido.

6. Que el Valor Total de la Oferta Económica, es el que aparece en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

7. Que aceptamos los montos por concepto del Valor Total necesario, los cuales constituirán los valores a incluir en la Cláusula - Valor Del Contrato, de la Minuta del Contrato, de estos pliegos de condiciones, en caso que el Proponente que presenta esta Propuesta resulte Adjudicatario del mismo.

8. Que nos encontramos a Paz y Salvo (en el caso de las personas plurales o jurídicas) en cuanto a los aportes parafiscales de nuestros empleados en Colombia en la fecha que presentamos la propuesta.

9. Que ha tomado en cuenta todas las circunstancias que inciden en la determinación del costo de la propuesta.

10. El suscrito informa que las comunicaciones relativas a esta contratación deben enviarse a la siguiente dirección:

Nombre o razón social del proponente_____
Dirección de correo_____
Correo electrónico _____
Telefax_____
Celular_____

11. Así mismo, declaramos BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, sujeto a las sanciones establecidas en el Art. 442 del Código Penal (Ley 599 de 2000), modificado por el Art. 8 de la Ley 890 de 2004:

 11.1 Que la información contenida en la Propuesta es verídica y que asumimos total responsabilidad frente al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes. Así mismos, nos comprometemos a suministrar al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA la información que soporta los datos suministrados cuando ésta lo requiera.

 11.2 Que ninguna otra persona o entidad, diferentes a las nombradas aquí, tiene participación en esta oferta o en el contrato que será el resultado de este proceso de selección y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha oferta.

11.3 Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar. En especial, manifestamos que no nos hallamos reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (C.D.U.), en concordancia con el Art. 60 de la Ley 610 de 2000. (NOTA: Se recuerda al Proponente que si está incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, no puede participar en el proceso de selección de contratistas y debe abstenerse de formular Propuesta).

11.4 Que no hemos sido objeto de multas ni sanciones por ninguna Entidad Oficial por incumplimiento de contratos estatales ni se nos ha ordenado hacer efectivo ninguno de los amparos de la garantía única, mediante acto administrativo de la entidad pública contratante que haya quedado la presente selección. (***NOTA***: Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, deberá tener en cuenta a todos y cada uno de sus miembros individualmente considerados. Si durante dicho período el proponente ha sido objeto de sanciones contractuales (multas y/o cláusula penal) o se le ha ordenado hacer efectivo cualquiera de los amparos de la Garantía Única, por parte de cualquier entidad estatal, en lugar de hacer este juramento debe indicar aquí que ha tenido las sanciones y/o que le han ordenado hacer efectivos los amparos relacionándolos.

11.5 Que los recursos destinados al proyecto propuesto son de origen licito y que no he (mos) participado en actividades delictivas, así como no he (mos) recibidos recursos o facilitado actividades contrarias a la ley.

11.6. Que acepta y está en condiciones de prestar el servicio en los LUGARES, en donde le informe el supervisor durante la ejecución del contrato.

11.7 Que acepta y está en condiciones de realizar los cambios de los bienes que no cumplan con las condiciones señaladas por el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria.

11.8 Que cuenta con la infraestructura y organización suficiente para la óptima ejecución del contrato de acuerdo con lo establecido en estudio previo, anexo técnico y demás documentos del proceso.

11.9 Que la vigencia de la oferta es de **tres (3) meses.**

Atentamente,

Nombre del proponente _____
Nombre del Representante Legal _____
C. C. No. _____ De _____

ANEXO 3–
MODELO CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Bogotá DC, _____ (___) de _____ de 2019.

Doctor
MANUEL CALDERÓN RAMIREZ
Alcalde Local de La Candelaria
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA
Carrera 5 No. 21 C- 40
Bogotá, D.C.
Referencia: **Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLC-SAMC-008-2019**

Asunto: Documento Privado de Acuerdo de Unión Temporal.

Los suscritos, _____; _____; y, _____, identificados con la Cédulas de Ciudadanía Nos. _____, _____, y _____, expedidas en _____, respectivamente, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de las empresas _____ Nit. XXX.XXX.XXX-X; _____ Nit. XXX.XXX.XXX-X; y, _____ Nit. XXX.XXX.XXX-X, respectivamente, sin ningún tipo de restricción legal y/o estatutaria, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos bajo la modalidad de **UNIÓN TEMPORAL**, para acceder al proceso de la referencia.

El nombre de la **UNIÓN TEMPORAL** es: _____.

El objeto de la **UNIÓN TEMPORAL**_____, es adelantar para la Alcaldía Local - Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, el Proyecto que tiene por OBJETO: xxxxxx**.** y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

- La duración de la **UNIÓN TEMPORAL** será igual al término de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.

- La **UNIÓN TEMPORAL** está integrada por:

NOMBRE	**TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO(1)**	**PARTICIPACIÓN (%) (2)**
	TOTAL	**100%**

(1) Discriminar en función de los ítems establecidos en el Presupuesto Oficial, para cada uno de los integrantes.

(2) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los miembros, debe ser igual al 100%.

- La responsabilidad de los integrantes de la **UNIÓN TEMPORAL**, tanto en la presentación de la propuesta, como en su ejecución y cumplimiento, es Solidaria.

- Los miembros de la **UNIÓN TEMPORAL** no podrán ceder a ningún integrante, ni a terceros la participación, sin autorización previa y escrita dela Alcaldía Local – Fondo Local de La Candelaria.

- El/La Representante Principal del **CONSORCIO** es _____, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. _____ expedida en _____, quien está expresamente facultado(a) para firmar y presentar la propuesta técnica de documentos habilitantes y económica en el presente proceso de selección, así como para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato, con amplias y suficientes facultades; así mismo las partes hemos decidido designar como Representante Suplente de la **UNIÓN TEMPORAL**, con idénticas facultades a las del(la) Representante Principal, a _____, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. _____ expedida en _____, quien está expresamente facultado(a) para actuar en las faltas absolutas y temporales del(la) Representante Principal.

- La **sede de la UNIÓN TEMPORAL** es:

Dirección: _____
Teléfono: _____
Telefax: _____

Ciudad: _____
Email: _____

En constancia, se firma en la ciudad de _____, a los_____ (___) días del mes de _____de 2019.

XXXXXX XXXXXXX XXXXXX XXXXX
C.C. XX.XXX.XXX expedida en Xxxxxxxx
Representante Legal
XXXXXXX XXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX

XXXXXX XXXXXXX XXXXXX XXXXX
C.C. XX.XXX.XXX expedida en Xxxxxxxx
Representante Legal
XXXXXXX XXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX

XXXXXX XXXXXXX XXXXXX XXXXX
C.C. XX.XXX.XXX expedida en Xxxxxxxx
Representante Legal
XXXXXXX XXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX

Acepto la designación como Representante Principal de la **UNIÓN TEMPORAL**;

XXXXXX XXXXXXX XXXXXX XXXXX
C.C. XX.XXX.XXX expedida en Xxxxxxxx

Acepto la designación como Representante Suplente de la **UNIÓN TEMPORAL**;

XXXXXX XXXXXXX XXXXXX XXXXX

C.C. XX.XXX.XXX expedida en Xxxxxxxx

ANEXO No. 4
MODELO CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Bogotá DC, _____ (___) de _____de 2019.

Doctor
MANUEL CALDERÓN RAMIREZ
Alcalde Local de La Candelaria
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA
Carrera 5 No. 12 C- 40
Bogotá, D.C.

Referencia: Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLC-SAMC-008-2019

Asunto: Documento Privado de Acuerdo Consorcial.

Los suscritos, _____; _____; y, _____, identificados con la Cédulas de Ciudadanía Nos. _____, _____, y _____, expedidas en _____, respectivamente, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de las empresas_____ Nit. XXX.XXX.XXX-X; _____ Nit. XXX.XXX.XXX-X; y, _____ Nit. XXX.XXX.XXX-X, respectivamente, sin ningún tipo de restricción legal y/o estatutaria, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos bajo la modalidad de **CONSORCIO**, para acceder al proceso de selección de la referencia.

El nombre del **CONSORCIO** es: _____.
El objeto del **CONSORCIO**_____, es adelantar para la Alcaldía Local -Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, el Proyecto que tiene por OBJETO: ***"XXXXXX"*** y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

- La duración de este **CONSORCIO** será igual al término de ejecución del contrato, su liquidación y dos (2) años más.
- El **CONSORCIO** está integrado por:

NOMBRE	PARTICIPACIÓN (%) (1)
TOTAL	**100%**

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los miembros, debe ser igual al 100%.

- La responsabilidad de los integrantes del **CONSORCIO**, tanto en la presentación de la propuesta, como en su ejecución y cumplimiento y sanciones derivadas, es Solidaria.
- Los miembros del **CONSORCIO** no podrán ceder a ningún integrante, ni a terceros la participación, sin autorización previa y escrita dela Alcaldía Local – Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria
- El/La Representante Principal del **CONSORCIO** es _____, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. _____ expedida en _____, quien está expresamente facultado(a) para firmar y presentar la propuesta técnica de documentos habilitantes y económica en el presente proceso de selección, así como para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato, con amplias y suficientes facultades; así mismo las partes hemos decidido designar como Representante Suplente del **CONSORCIO**, con idénticas facultades a las del(la) Representante Principal, a _____, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. _____ expedida en _____, quien está expresamente facultado(a) para actuar en las faltas absolutas y temporales del(la) Representante Principal.
- La sede del **CONSORCIO** es:

Dirección: _____
Teléfono: _____
Telefax: _____
Ciudad: _____
Email: _____

En constancia, se firma en la ciudad de _____, a los_____ (___) días del mes de _____ de 2019.

XXXXXX XXXXXXX XXXXXX XXXXX
C.C. XX.XXX.XXX expedida en Xxxxxxxx
Representante Legal
XXXXXXX XXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX

XXXXXX XXXXXXX XXXXXX XXXXX
C.C. XX.XXX.XXX expedida en Xxxxxxxx
Representante Legal
XXXXXXX XXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX

XXXXXX XXXXXXX XXXXXX XXXXX
C.C. XX.XXX.XXX expedida en Xxxxxxxx
Representante Legal
XXXXXXX XXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX

Acepto la designación como Representante Principal del Consorcio;

XXXXXX XXXXXXX XXXXXX XXXXX
C.C. XX.XXX.XXX expedida en Xxxxxxxx

Acepto la designación como Representante Suplente del Consorcio;

XXXXXX XXXXXXX XXXXXX XXXXX

C.C. XX.XXX.XXX expedida en Xxxxxxxx

ANEXO 5
PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL

[Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal]

_____ identificado (a) con la C. C. No. , en mi condición de Representante Legal de (nombre o razón social de la persona jurídica), identificada con el Nit. No._____ , debidamente inscrito en la ____ (indique la entidad donde se encuentra inscrito para efectos de acreditar la existencia y representación legal), certifico el pago de los siguientes aportes_____, pagados por _____durante los últimos seis (6) meses exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007.

_____, identificado (a) con la C. C. No. _____ _____y con la Tarjeta Profesional No. de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor(a) Fiscal de (nombre o razón social de la persona jurídica), identificada con el Nit No._____, debidamente inscrito en la (indique la entidad donde se encuentra inscrito), luego de examinar de acuerdo con las normas vigentes generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar) pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses exigibles a la fecha de presentación de la propuesta, dichos pagos corresponden a los montos contabilizados y cancelados por la compañía durante dichos 6 meses. _____ Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA: Para certificar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1670 de 2007 y demás normas vigentes. Así mismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberán tener en cuenta los plazos dispuestos para tal efecto en esa misma norma.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE FORMATO DEBERÁ DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA, CERTIFICANDO EL PAGO EFECTUADO POR DICHOS CONCEPTOS EN LOS PERIODOS ANTES MENCIONADOS.

FECHA DE EXPEDICIÓN_____ y NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN CERTIFICA_____

ANEXO 6
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Bogotá D.C.

Señores
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA
Att. Dr. MANUEL CALDERÓN RAMIREZ
Alcalde Local de La Candelaria
E. S. D.
Bogotá D.C.

REFERENCIA: Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLC-SAMC-008-2019

El suscrito _____, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en [nombre propio / en mí calidad de representante (legal) de la {sociedad / Proponente Plural] (en adelante el "Proponente"), tal como consta en [nombre del (los) documento(s) y nombre(s) de la(s) entidad(es) que lo(s) expida(n) por medio del(os) cual(es) se acredita la existencia y representación legal del Proponente / Proponente Plural], asumo en nombre del Proponente, de manera unilateral, el presente **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**, teniendo en cuenta las siguientes CONSIDERACIONES:

Que el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA, convocó al **Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLC-SAMC-008-2019** para la celebración del Contrato. **"Suministro de bienes y servicios para llevar a cabo los eventos de promoción turística de la Localidad de La Candelaria para la vigencia 2019"** en los términos prescritos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y demás normas concordantes;

Que es interés del Proponente apoyar la acción del Estado colombiano y particularmente de la Localidad de La Candelaria en Bogotá D.C., y del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas.

Que siendo del interés del Proponente participar en el presente **Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLC-SAMC-008-2019**, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente documento unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes CLÁUSULAS: COMPROMISOS ASUMIDOS:

El Proponente, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1. El Proponente se compromete a no ofrecer ni dar pagos de ninguna naturaleza a ningún Servidor Público directa o indirectamente con el objeto de obtener favores en relación de su propuesta en el presente proceso de selección, al momento de Adjudicación, perfeccionamiento o ejecución del Contrato, en caso de ser seleccionada su Propuesta. El Proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado del Proponente, representante, director o administrador, un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.
2. De conformidad con el numeral anterior el Proponente se compromete a no permitir que las personas vinculadas a su cargo, para este proceso de contratación, actúen en su nombre para ofrecer dádivas y demás.
3. El Proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualquier otro representante suyo, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de éste, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier otra forma de halago a los servidores de EL FONDO, a cualquier otro servidor público, a entidades jurídicas de naturaleza privada o a personas naturales independientes de EL FONDO que puedan influir en la Adjudicación de su Propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la Adjudicación de la Propuesta, ni ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de EL FONDO durante el desarrollo del Contrato que se suscribiría en caso de ser elegida su Propuesta.
4. El Proponente se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el proceso del **Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLC-SAMC-008-2019** o la distribución de la Adjudicación de Contratos entre los cuales se encuentre el Contrato que es materia de este Pliego de Condiciones, o la fijación de los términos de la Propuesta.
5. El Proponente se compromete a que en caso de ser adjudicatario, revelar de manera clara y en forma total, durante el plazo del Contrato, los nombres de todos los beneficiarios reales de los pagos suyos o efectuados en su nombre, relacionados por cualquier concepto con la ejecución del Contrato, incluyendo también los pagos de bonificaciones o sumas adicionales al salario ordinario que puedan hacerse a sus propios empleados o a empleados de otras empresas, cualquiera que éstas sean, independientemente de que tengan carácter público o privado.
6. Se entenderá como una forma de incumplimiento del presente compromiso, la falta de revelación clara y suficiente de cualquiera de los pagos a los que aquí se hace referencia, independientemente de cualquier otra circunstancia o del destino licito o ilícito de los dineros correspondientes. El Proponente se compromete a que en caso de ser adjudicatario presentará EL FONDO los nombres correspondientes a los pagos realizados.

CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO:

Si se comprobare el incumplimiento del Proponente, sus representantes o sus empleados, asesores o agentes respecto de alguno o algunos de los compromisos antes enunciados durante el presente proceso de selección, se rechazará la Propuesta presentada, sin perjuicio de las acciones judiciales del caso.

Si se comprobare el incumplimiento de estos compromisos con posterioridad a la Adjudicación del proceso de selección, EL FONDO tendrá la potestad de dar terminación anticipada por causa imputable al Adjudicatario, haciendo plenamente aplicables al caso las consecuencias previstas para esta situación en el Contrato. Este incumplimiento no estará cubierto por la Garantía Única de Cumplimiento.

Las consecuencias contractuales por el incumplimiento del compromiso anticorrupción, serán aplicadas frente al hecho que configure el incumplimiento según la comprobación que haga EL FONDO, sin subordinación alguna a la suerte de las acciones que se llegaren a impulsar para la determinación de la responsabilidad de naturaleza penal que del hecho pudieran llegarse a desprender, si las hubiere.

EL FONDO procederá a denunciar el hecho ante las autoridades judiciales competentes para su investigación y sanción penal, en el caso de que el incumplimiento identificado constituya delito sancionado por la Ley penal colombiana. En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de _____, a los

_____ (_____) días del mes de _____ de dos mil _____ (20___). Firma: _____ Nombre: _____ No. identificación: _____ Nombre o razón social del proponente: _____

NOTA: SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO TODOS LOS INTEGRANTES DEL PROPONENTE SI ES PLURAL, SEAN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EN ESTE ULTIMO CASO A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES ACREDITADOS DENTRO DE LOS DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O PODERES CONFERIDOS Y ALLEGADOS AL PRESENTE PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA.

ANEXO 7

PROPONENTES PLURALES ESTRUCTURA Y CONFORMACIÓN DE PROPONENTES PLURALES

Este ANEXO debe completarse teniendo en cuenta lo indicado en los pliegos de condiciones.

NOMBRE DEL PROPONENTE PLURAL: _____

NOMBRE DEL MIEMBRO DEL PROPONENTE PLURAL	ESQUEMA DE PARTICIPACIÓN	% DE PARTICIPACIÓN	FUNCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL

a. La totalidad de información solicitada para el Proponente Plural deberá ser anexada por cada Miembro de un Proponente Plural.

b. Anexar documentos de compromiso entre los Miembros de un Proponente Plural.

Firma: _____
Nombre: _____
No. identificación: _____
Nombre o razón social del proponente: _____

ANEXO 8

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLC-SAMC-008-2018
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

No.	No. Contrato	Objeto	Entidad Contratante	Contratista	Forma de Ejecución	Porcentaje de Participación	Valor del Contrato en SMMLV	Códigos UNSPSC	No. Consecutivo Contrato Ejecutado (RUP)
1									
2									

3									
4									
5									
6									

NOTA 1: En caso de relacionarse más contratos a los requeridos en el Pliego de Condiciones solo se tomarán los mismos en el orden ascendente de registro

NOTA 2: De presentarse diferencias entre la información aquí reportada, las certificaciones y/o las actas de terminación, se tomará para todos los efectos de la evaluación pertinente, la información contenida en el Registro Único de Proponentes.

ANEXO 9 MANIFESTACIÓN DE LIMITAR PROCESO A MIPYME
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA FDLC-SAMC-008-2019

OBJETO: _____

PERSONA NATURAL:

NOMBRE PROPONENTE_____

TELEFONO(S) _____

FAX: _____
DIRECCION_____

CORREO ELECTRONICO_____
CIUDAD_____PAIS_____

PERSONA JURIDICA:

NOMBRE PROPONENTE_____

TELEFONO(S) _____

FAX: _____
DIRECCION_____

CORREO ELECTRONICO_____
CIUDAD_____PAIS_____

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL_____

FIRMA_____
NOMBRE_____

C.C. No. _____

(Firma de la persona natural o firma del Representante Legal de la Persona Jurídica)

NOTA 1: ESTE FORMATO DEBERÁ SER DILIGENCIADO Y REMITIDO CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE, EN EL EVENTO DE NO PRESENTARLA LA MANIFESTACIÓN NO SERÁ TENIDA EN CUENTA POR LA ALCALDIA

LOCAL DE LA CANDELARIA, EN RAZÓN A QUE NO ES POSIBLE VERIFICAR LA CONDICIÓN DE MYPES O MIPYMES.

DOCUMENTACIÓN SOPORTE:

1. CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO O POR LA AUTORIDAD QUE SEA COMPETENTE PARA ACREDITAR QUE CUENTA COMO MÍNIMO CON UN AÑO DE EXISTENCIA.

a) CERTIFICACIÓN VIGENTE EXPEDIDA POR CONTADOR O REVISOR FISCAL, SEGÚN SEA EL CASO, EN LA QUE SEÑALE LA CONDICIÓN DE MIPYMES, SEGÚN SEA EN CASO, Y SU TAMAÑO EMPRESARIAL.

NOTA: La certificación de que trata el numeral 2 deberá ser expedida por el contador público o revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale la condición de MIPYMES y su tamaño empresarial. Para ello, en aplicación del parágrafo 2º del artículo 43 de la ley 1450 de 2011, deberá tenerse en cuenta los parámetros contenidos en el artículo 2º de la ley 590 de 2000; por tanto, la certificación deberá indicar el número de trabajadores de la planta de personal y los activos totales expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes.